



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
LEY N° 30220 RESPECTO AL DERECHO
FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016”.**

PRESENTADO POR:

Bach. MIGUEL ALFREDO CEDANO FIGUEROA

ASESORES:

Dr. Walter Cecilio Peralta Cabrera

Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 028-T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 077-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 16.05.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **MIGUEL ALFREDO CEDANO FIGUEROA**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada "EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY N° 30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016"

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor metodólogo Mg. Víctor Daniel Hernández, de fecha 16 de mayo de 2017, y el informe del asesor temático Mg. Walter Cecilio Peralta Cabrero, de fecha 16 de mayo de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

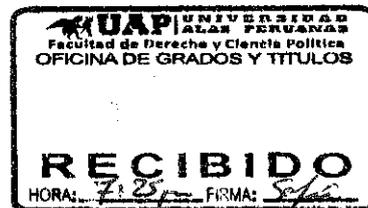
Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **MIGUEL ALFREDO CEDANO FIGUEROA**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY N° 30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016", debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 15 de mayo de 2017

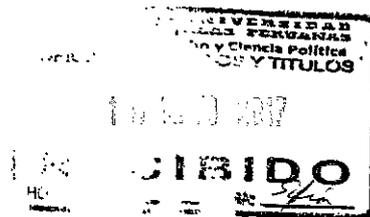
Jefe de Investigación y Titulación

FEMC/rila.

Miguel Alfredo Cedano F.
02835934



INFORME N° 002-VDHH-T-2017



AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez.
Docente Asesor
Código N° 044434

REFERENCIA: Resolución Decanal N°1230- 2017- FDYCP- UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : CEDANO FIGUEROA, MIGUEL ALFREDO
Título: "EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY No.30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016 "

FECHA : 16 de mayo del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y practica de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta las normas APA.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis e Interpretación de Resultados, se da interpretando desde la óptica jurídico legal.
- Discusión de Resultados, contrasta la relación de los antecedentes y bases teóricas.
- Conclusiones, tiene relación con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones, están redactadas jurídicamente.
- Fuentes de información, están de acuerdo a la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

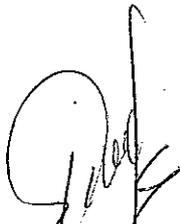
Instrumento(s)

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

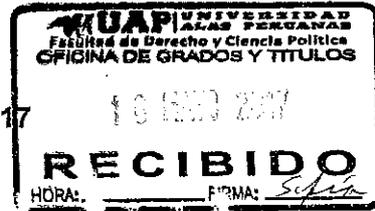
Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller CEDANO FIGUEROA, MIGUEL ALFREDO ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez.
Docente Asesor
Código N° 044434

INFORME N° 002-VDHH-T-2017



AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Walter Cecilio Peralta Cabrera.
Docente Asesor
Código N° 029046

REFERENCIA: Resolución Decanal N°1230- 2017- FDYCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER : CEDANO FIGUEROA, MIGUEL ALFREDO
Título: "EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY No.30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016 "

FECHA : 16 de mayo del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta las normas APA.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis e Interpretación de Resultados, se da interpretando desde la óptica jurídico legal.
- Discusión de Resultados, contrasta la relación de los antecedentes y bases teóricas.
- Conclusiones, tiene relación con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones, están redactadas jurídicamente.
- Fuentes de información, están de acuerdo a la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Instrumento(s)

Validación de Instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático considero que el bachiller CEDANO FIGUEROA, MIGUEL ALFREDO ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Walter Cecilio Peralta Cabrera
Docente Asesor
Código N° 029046

Dedicatoria

A mi padre, por ser el ejemplo a seguir de superación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis de pre-grado, es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho. Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término.

Quisiera, asimismo, agradecer a esta casa de estudios Universidad Alas Peruanas y a su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme permitido que en sus aulas desarrolle mis capacidades como estudiante.

A Dios, por darme la paciencia y sabiduría para culminar esta etapa académica de mi vida.

RECONOCIMIENTO

Quisiera utilizar este espacio para ser justo y consecuente, expresándole mi reconocimiento, de manera especial y sincera al Profesor Mg. Daniel Híjar Hernández, por permitirme estar bajo su orientación y guía. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador. Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación.

ÍNDICE

	PAG
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Delimitación de la investigación	19
1.2.1 Delimitación Espacial	19
1.2.2 Delimitación Social	19
1.2.3 Delimitación Temporal	19
1.2.4 Delimitación Conceptual	19
1.3. Problema de Investigación	20
1.3.1. Problema General	20
1.3.2. Problemas Secundarios	20
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo General	20
1.4.2. Objetivos Específicos	21

1.5. Supuesto y Categoría de la Investigación	21
1.5.1. Supuesto	21
1.5.2. Categorías	21
1.5.3. Sub Categorías	21
1.6. Metodología de la Investigación	22
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación	22
1.6.2 Método y diseño de la investigación	23
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación	25
1.6.4 Técnica e Instrumento de recolección de datos	26
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	27
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	30
2.1. Antecedentes de la investigación	31
2.1.1 Antecedentes Internacionales.	31
2.1.2 Antecedentes Nacionales	35
2.2. Bases Legales	39
2.3. Bases Teóricas	49
2.2.1. Hacia una nueva Universidad en el Perú, un tema principal sobre la nueva Ley Universitaria.	49
2.2.2. Legislación universitaria: antecedentes, concordancias, adiciones, modificatorias, derogaciones y notas.	49
2.2.3. La Educación Superior y el Estado en Latinoamérica. Desafíos privados al predominio público	50

2.2.4. La Enseñanza Universitaria el Escenario y sus Protagonistas.	50
2.2.5. Actividades de Innovación en la Educación Universitaria Española.	51
2.2.6. La Educación para el siglo XXI.	51
2.2.7. La formación Universitaria a Debate.	52
2.2.8. El gobierno de la Educación Superior en Europa.	53
2.2.9. Políticas de reforma de la educación superior y la universidad latinoamericana hacia el final del milenio.	53
2.2.10. Experiencias de innovación docente universitaria.	54
2.2.11 Evaluar en la universidad problemas y nuevos enfoques.	54
2.2.12. Calidad en la Universidad Evaluación e Indicadores.	55
2.2.13. Por una buena educación.	55
2.2.14. Universidades publicas régimen jurídico informes sobre casos prácticos.	56
2.2.15. Reforma Universitaria: Nueva Ley Universitaria.	57
2.2.16. El Estado la Universidad Peruana y el drama de la Investigación Científica.	57
2.2.17. La Universidad Peruana, análisis y perspectivas.	58
2.2.18. Consideraciones sobre el derecho fundamental a la educación y el proyecto sobre la Ley Universitaria.	59
2.2.19 La enseñanza como actividad investigadora	60

2.2.20. Comprimido 360 – Ley Universitaria fue ratificada: todo lo que debes saber al respecto.	60
2.2.21. Radiografía de la nueva Ley Universitaria: Análisis detallado de los 16 capítulos.	61
2.2.22. Gestión Universitaria Análisis – Ley Universitaria.	62
2.2.23 La docencia como profesión	62
2.2.24 Profesionalización de los docentes	63
2.2.25 La Reforma de los Planes de Estudio en España y el Actual Marco Legislativo	64
2.2.26 Docentes universitarios pueden enseñar en el Perú después de los 70 años	65
2.2.27 Derecho Al Trabajo	66
2.2.28 Orígenes del Derecho del Trabajo	67
2.2.29 Los Principios Y Derechos Fundamentales: La Génesis de un Cuerpo Legal Del Derecho Natural Al Derecho Positivo	68
2.2.30 Derecho fundamental	71
2.2.31 Derecho Laboral	72
2.2.32 Protección Mediante los Procesos Constitucionales	73
2.2.33 Trabajo y Salarios	73
2.2.34 Pago Regular	74
2.2.35 Pago de Vacaciones / Vacaciones Anuales	74
2.2.36 Día de descanso semanal	75

2.4. Definición De Términos Básicos	76
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	
3.1. Análisis de tablas y resultados.	81
3.2. Discusión de resultados	91
3.3. Conclusiones	94
3.4. Recomendaciones	96
3.5 Fuentes de información.	98
ANEXOS	108
Anexo: 1 Matriz de consistencia	109
Anexo: 2 Entrevista	110
Anexo: 3 Juicio de expertos	112

RESUMEN

La presente investigación denominada: "EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY 30220, RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO LIMA", tuvo como objetivo Determinar de qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el derecho fundamental al trabajo.

La metodología utilizada para esta investigación es de tipo básica, el diseño no experimental y transversal nivel descriptivo-explicativo, el método de investigación fue inductivo, en un enfoque cualitativo, en esta investigación se tomó la muestra de las entrevistas a tres abogados del área civil de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la UAP. especialistas en la materia, el proceso de recolección de datos fue mediante una entrevista personal planteada, para recoger sus conceptos desde una perspectiva jurídico legal, acerca de la nueva Ley universitaria y su colisión o no con el derecho fundamental al trabajo, en especial con el trabajo docente universitario. Los docentes entrevistados, pertenecen al grupo de doce docentes Abogados que desarrollan sus actividades en la Facultad de Derecho de la UAP.

Lo transmitido por estos docentes por lo cual concluimos, que se limita el derecho fundamental al trabajo, básicamente este aspecto limitativo, se encontraría en todos los requerimientos para el ejercicio de la docencia universitaria, los cuales no estarían asegurando la calidad de los futuros docentes universitarios, por otro lado si vulneran el derecho fundamental al trabajo, en aspectos claros, como la obtención de un grado académico, de maestro o doctor, según sea el caso, el concursar para la obtención de una plaza, las limitaciones de edad para ejercer la docencia, los periodos de prueba que pasarían los docentes aun cuando ya habrían ganado por concurso el acceder a una plaza, en fin, los requisitos, no aseguran calidad.

PALABRAS CLAVES: Derecho al trabajo, Docente universitario, Constitución Política, Universidad, Investigación.

ABSTRACT

The present investigation called: "THE EXERCISE OF UNIVERSITY TEACHING LAW 30220, WITH RESPECT TO THE FUNDAMENTAL LAW TO THE LIMA WORK", had as objective To determine how the exercise of university teaching Law 30220, restricts the fundamental right to work.

The methodology used for this research is of a basic type, non-experimental design and transversal descriptive-explanatory level, the research method was inductive, in a qualitative approach, in this research was taken the sample of interviews to three lawyers from the civil area Of the Faculty of Law and Political Sciences of the UAP. Specialists in the subject, the data collection process was through a personal interview raised, to collect their concepts from a legal perspective, about the new University Law and its collision or not with the fundamental right to work, especially with the University teaching work The teachers interviewed belong to the group of twelve lawyers who develop their activities in the Faculty of Law of the UAP.

The transmission by these teachers for which we conclude that the fundamental right to work is limited, basically this limiting aspect, would be found in all the requirements for the exercise of university teaching, which would not be ensuring the quality of future university teachers , On the other hand if they violate the fundamental right to work, in clear aspects, such as obtaining an academic degree, teacher or doctor, as the case may be, the contest to obtain a place, age limitations to exercise the Teaching, the periods of test that teachers would pass even though they would have won by competition to access a place, in short, the requirements, do not ensure quality.

KEY WORDS: Right to work, University lecturer, Political Constitution, University, Research.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como principal propósito, concluir de qué forma la nueva Ley universitaria 30220, respecto al Derecho fundamental al trabajo, lo colisiona, restringe o vulnera, sin dejar de lado que el Derecho al trabajo es un Derecho Constitucional, amparado en el artículo segundo de nuestra Constitución Política.

De este modo el objetivo es determinar de qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el derecho fundamental al trabajo,

En lo teórico la investigación se respalda en el derecho al trabajo y lo fundamental que es para el ser humano, y se basa en aportar bases teóricas, de la nueva ley universitaria Ley 30220 aprobada en el 2014, y si esta restringe de alguna manera la labor del docente universitario. En la parte práctica, la siguiente investigación aporta información de Reglamento de la Ley No 30220 que fue aprobado en el mes de julio del 2014 dando alcances de la nueva normativa y si esta de alguna manera perjudica o favorece la labor del docente universitario para ejercer dentro de las universidades. Una primera gran modificación de la nueva ley es tener el grado de maestro o magíster para la enseñanza en el nivel de pregrado, mientras que para ser docente en maestrías y programas de especialización se deberá contar con una maestría o doctorado

Todo el planteamiento y desarrollo de esta tesis de investigación, se fundamenta en interrogantes sobre la Nueva Ley Universitaria y el Derecho Fundamental al Trabajo. Con un enfoque jurídico, que permita aclarar en qué aspectos la nueva Ley universitaria, vulnera el derecho al trabajo docente universitario.

El estudio presentado tiene una gran importancia en el campo universitario y social. La finalidad de la investigación realizada que se lleva a cabo en la elaboración de nuestro proyecto, aportará informaciones válidas para la eficacia probable de la nueva Ley Universitaria, teniendo en cuenta que el derecho al trabajo es un derecho fundamental

Una limitación fue Lograr que los especialistas docentes de la UAP puedan acceder a la entrevista, siendo ellos personas que tienen sobre carga académica fue dificultoso que puedan concederme tiempo necesario para tener sus opiniones.

La tesis en su conjunto comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I contiene el planteamiento y la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones, además de la hipótesis las variables e indicadores de estudio. Asimismo, describe la metodología, la población y muestra, así como el diseño de Investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, la importancia y las limitaciones.

Capítulo II, en ella desarrollamos el marco legal, como también el marco teórico conceptual de los temas sobre la nueva ley universitaria 30220 y desarrollo académico, elaborado sobre la base de la revisión de un gran número de fuentes de información, tanto en centros de documentación, bibliotecas e internet, también encontraremos la definición de términos básicos.

Capítulo III en cuyo contenido exponemos la presentación, análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados, también se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.

Finalmente se incluyen los anexos, la matriz de consistencia y la entrevista.

Todo lo desarrollado en la presente tesis, busca corroborar si efectivamente fue un acierto o un desacierto la elaboración de una nueva ley universitaria, y tener en claro, si esta ley mejora la educación universitaria.

EL AUTOR

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La Universidad es la institución académica más importante del mundo, y la reforma de la nueva ley universitaria es un proceso de cambio que busca que los jóvenes puedan acceder a una educación universitaria de calidad, pero cabría recordar que, desde finales del siglo XIX, el esquema de universidad alemana influyó decisivamente en la creación de la universidad moderna en Europa, Estados Unidos, Japón y América Latina. Fue así como el espíritu científico modernizó las universidades, a la vez que propició un clima de libertades en la esfera de la enseñanza, el estudio y la investigación, de ello (Antón, P. 2005:102) dice: las nuevas directrices educativas derivadas de la convergencia de los estudios universitarios en el Espacio Europeo, demandan del profesorado la adquisición de nuevos conocimientos y la actualización de las capacidades requeridas para la transmisión del saber. A lo largo de la vida profesional activa, los profesores universitarios desarrollan tareas docentes, de investigación y, en menor grado, de gestión. A menudo, en la universidad española, la dedicación y producción en el ámbito de la investigación se ve más reconocida que la dedicación a la tarea docente, donde el profesorado ha adquirido un papel relevante, no como transmisor del conocimiento, sino como impulsor del mismo. Esta circunstancia precisa de formación complementaria y continua para usar sus capacidades, sus competencias profesionales y destrezas docentes actualizándolas y adaptándolas a los cambios que se están produciendo. De lo dicho por el autor la nueva ley universitaria estaría tomando en cuenta y valorando la dedicación y producción en el área de Investigación, está siendo reconocida con más valor que la del docente como es el caso de los estudios en Europa.

En cuanto a la educación en Latinoamérica ante esta realidad la universidad no puede, ni debe permanecer ajena el autor Órnela, C.

(1995) dice. "Buena parte de los problemas de la educación superior latinoamericana se derivan de sus bases estructurales (...) No obstante hay procesos de cambio institucionales en marcha que buscan transformar la estructura de las universidades con miras a una mejor adecuación a los tiempos de la globalización: departamentalización, evaluación de programas y profesores, mayores énfasis en la investigación, normas flexibles y descentralización administrativa. Sin embargo, son marginales, sin conexiones entre sí, y, además, enfrentan la resistencia de autoridades y profesores tradicionales que solo ven lo inmediato o el pasado." (p.136)

De esto Tamez, S y Pérez, J. (2009) el autor dice: En cuanto al proceso de trabajo docente en México, su transformación se empieza a hacer evidente en la primera mitad de los años noventa con las reformas al artículo 3º constitucional y los sucesivos programas neoliberales de educación instrumentados por los gobiernos del PRI y el PAN en las últimas décadas.

El trabajador docente se aliena de sí mismo porque pierde cada vez más el control sobre su propio proceso de trabajo y sobre el producto de su trabajo. El proceso de globalización neoliberal imprime al trabajo docente nuevas exigencias y necesidades acordes con la función social que los gobiernos esperan de la universidad pública. (p.376)

En el Perú, los alcances de la nueva ley universitaria, en especial para los estudiantes de Derecho y cabe mencionar también a los docentes de la UAP, servirán de manera importante como refuerzo a los desafíos que se encuentra enfrentando esta joven casa de estudios, básicamente en los temas de acreditación, mejora del personal docente, mejora de infraestructura, entre otros aspectos. Así mismo, el desarrollo académico de estos estudiantes de Derecho de la UAP, se verá beneficiado, dada la relación entre los cambios ya mencionados y lo que ellos aportan al desarrollo de cada estudiante, concluyendo

podemos afirmar que en un enfoque más detallado ayudara al desarrollo de los estudiantes, pero los trabajadores docentes verán restringidos de cierta forma su derecho al trabajo. Tolentino, L. (2014). Realizo una investigación en Desempeño Didáctico y Académico del Docente en la UMSM de ello refiere: La docencia universitaria se sustenta en una actividad racional cuya base es la búsqueda continua del conocimiento de la mano con la calidad académica. Pero existe un mínimo interés tanto institucional como individual por la capacitación quien ha perdido la motivación en el desempeño de sus funciones. Podríamos afirmar que ni el aspecto económico ni la categoría ni los cargos funcionan como elementos motivadores en ese sentido, no podemos negar que desde hace décadas la labor del docente universitario vive un periodo de crisis como consecuencia del modelo económico imperante en cuya estructura la investigación humanística ha perdido toda prioridad. (p.56)

En ese sentido, Díaz , A (1999), sentencia: “El profesor universitario no vive en la Universidad, le sirve porque el ser catedrático universitario le ayuda a consolidar su prestigio, por eso acepta un sueldo miserable que se le paga y tiene la conciencia de que da más de lo que recibe y no se siente obligado a hacer más de lo que hace”, por lo que los condicionantes económicos se ven proyectados en su desempeño docente y en consecuencia –continúa– “se puede asumir que muchos de nuestros docentes universitarios estatales no tienen una adecuada formación académica en vista que tienen muchas limitaciones para su permanente capacitación debido al irrisorio sueldo que perciben mensualmente”(p.57)

Introduciendo algunos cambios importantes que podrían afectar de cierta forma derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, buscando que se les brinde a los estudiantes universitarios, las herramientas necesarias para alcanzar sus metas, por la sencilla razón

de que forja los ejércitos de cuadros racionales calificados para el desarrollo económico, social, político, educativo, cultural y ético de cada nación. El talento humano que tendrá la difícil tarea de dar sus valiosos aportes para el desarrollo de su comunidad.

Esto significa una oportunidad, para pasar de la autorregulación a una regulación que permita una convivencia armónica entre la autonomía de las universidades y la rectoría del Estado, en beneficio de los estudiantes.

He observado lo controversial de la nueva Ley universitaria, donde algunas voces manifiestan que podría recortar algunos derechos básicos, pero en general, creemos que la esencia de esta ley es para tratar de resolver el grave problema de la educación universitaria en nuestro país, esperando que, con el presente trabajo investigativo, nos ayude a comprender mejor los puntos positivos de la presente ley

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

El trabajo se llevó a cabo desde una perspectiva amplia que incluye a los trabajadores docentes de Derecho Civil ciclo de la universidad Alas Peruanas la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en su sede del distrito de la victoria.

1.2.2. Delimitación Social

En el presente trabajo de investigación, trata de contribuir para que los estudiantes universitarios, entiendan los aspectos positivos de la nueva ley universitaria, resaltando los aspectos positivos de la misma, mostrando su aporte al desarrollo personal de los estudiantes y desarrollo de las comunidades donde tanto la universidad como los estudiantes se desenvuelven.

Para la presente tesis, se aplicarán las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los abogados Especializados docentes de Derecho Civil de la universidad Alas Peruanas.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente tesis, se dio por iniciada en el primer semestre del año 2016, en el mes de mayo, teniendo por meta llegar a darla por finalizada en el mes de diciembre del año 2016., por considerar ser un periodo que permitirá establecer los objetivos planteados.

1.2.4. Delimitación conceptual

En la presente investigación se van a desarrollar los conceptos relacionados al ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220,

y el Derecho al trabajo tales como Calidad en la Universidad, innovación docente universitaria, enseñanza como actividad investigadora, orígenes del derecho al trabajo, derecho laboral

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema Principal

¿De qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el Derecho fundamental al trabajo, Lima 2016?

1.3.2 Problemas Secundarios

- a) ¿De qué manera el requisito del grado académico restringe el derecho al trabajo?
- b) ¿Cómo la aplicación de la Ley 30220 limita el desarrollo profesional de la docencia?
- c) ¿Cuál es la importancia del derecho al trabajo como dignidad humana?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el derecho fundamental al trabajo, Lima 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer de qué manera el requisito del grado académico restringe el derecho al trabajo.
- b) Identificar como la aplicación de la Ley 30220 limita el desarrollo profesional de la docencia.
- c) Describir cual es la importancia del derecho al trabajo como dignidad humana.

1.5 Supuesto y categorías de la Investigación

1.5.1 Supuesto

La aplicación de la Ley 30220, en cuanto a la docencia universitaria restringe derechos laborales de los trabajadores docentes universitarios.

1.5.2 Categorías

- Docencia universitaria ley 30220 y Derecho fundamental al trabajo

1.5.3 Sub Categorías

- a) Docencia universitaria Ley 30220 y el Derecho fundamental al trabajo.
- b) Las limitaciones de la docencia como profesión.
- c) Derecho al trabajo como dignidad humana.

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

La presente investigación de es de tipo básica.

Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, D.2009:49)

Este tipo de investigación propone crear nuevos conocimientos de las teorías existentes, relacionadas con las limitaciones que tendría la nueva ley universitaria respecto al derecho fundamental al trabajo.

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo.

Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80)

Por medio de los estudios descriptivos se determina las características, propiedades u cualquier otro suceso que sea materia de estudio; es el medio que sirve para recoger la

información sea en forma independiente o conjunta sobre aspectos de la Ley General del Trabajo, nuevos requisitos para ejercer la docencia universitaria bajo la nueva Ley, entre otros aspectos relacionados.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método

El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. (Bernal, C. 2006:56)

Implica que el estudio parte de los hechos individuales o particulares, con la finalidad de obtener una conclusión en forma general, sobre las posibles limitaciones entre la nueva ley universitaria y el libre ejercicio de la docencia universitaria.

b) Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental y transversal. Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental no es posible asignar aleatoriamente a los participantes o tratamiento. De hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio.

En un experimento se “construye una realidad, se desarrolla en un ambiente artificial. En cambio, en un estudio no experimental no se

construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (Gómez, M. 2006: 102-103)

La investigación no debe tener ninguna alteración de los hechos observados en su forma natural, que posteriormente vayan ser analizados; debe ser seleccionado en forma específica sobre un grupo, en este caso docentes universitarios de Derecho, transmitiendo pautas e impresiones sobre la nueva Ley universitaria y el desarrollo del trabajo de docente universitario.

Es el estudio que se realiza sobre hechos o situaciones existentes que no tienen propósito de la investigación variarlas o modificarlas, al momento de recolectarlas.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

La población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos de estudios, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperaremos que este subgrupo sea un reflejo fiel de la población. (Behar, 2008).

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por doce (12) trabajadores docentes de Derecho especialidad civil de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAP. El criterio que se empleó para determinar la población materia de la presente investigación, se basó en información de la coordinación

académica de la facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

Categoría	Especialidad	Población
Docentes universitarios UAP.	Abogados en derecho civil de la Facultad de Derecho y Ciencia Política	12

Fuente: Coordinación Académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAP

b) Muestra

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es el subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. (Behar, D. 2008).

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada, el criterio que se utilizó para delimitar la muestra estuvo por tres (03) trabajadores docentes de Derecho especialidad civil de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAP. Los criterios de inclusión que se emplearon para determinar la muestra materia de la presente investigación, fueron docentes universitarios, abogados en derecho civil, ejerciendo temas de derecho laboral.

Categoría	Especialidad	Muestra
Docentes universitarios UAP.	Abogados en derecho civil de la Facultad de Derecho y Ciencia Política	03

Fuente: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Se define como una técnica el proceso de recolección de datos que permite acumular y sistematizar información sobre un hecho o fenómeno social que tiene relación con el problema que motiva la investigación.

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de la información (redacción).
- Técnica de opinión de expertos para validar la guía de entrevista.

Estas son las técnicas de recolección de datos realizadas por el investigador y que no se define antes; sino que debe ser establecido durante la investigación.

b) Instrumentos

Son los recursos de que puede valerse el investigador para acercarse a los problemas y fenómenos, y extraer de ellos la información: formularios de papel, aparatos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información, sobre un problema o fenómeno determinado. (Sabino. 1992: 114).

La Entrevista: desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación.

El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones (...)

La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas, cosa que por su misma naturaleza es casi imposible de observar desde fuera. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de todo aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o proyecta hacer. (Sabino, 1992:116)

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación.

a) Justificación

En la parte teórica: La investigación se respalda en el derecho al trabajo y lo fundamental que es para el ser humano, y se basa en aportar bases teóricas, de la nueva ley universitaria Ley 30220 aprobada en el 2014 restringe de alguna manera la labor docente.

En la parte metodológica: esta investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

En la parte legal: este trabajo está orientado al nuevo Marco Normativo Reglamento de la nueva Ley N° 30220, El Capítulo VIII de la nueva norma exige una serie de requisitos para quienes deseen ejercer la docencia universitaria. Se ingresará por concurso. El artículo 83 de la nueva ley precisa que la

admisión y promoción de la carrera docente será por concurso público de méritos.

En la parte práctica: la siguiente investigación aporta información de Reglamento de la Ley N° 30220 que fue aprobado en el mes de julio del 2014 dando alcances de la nueva normativa y si esta de alguna manera perjudica o favorece la labor del docente universitario para ejercer dentro de las universidades. Una primera gran modificación de la nueva ley es tener el grado de maestro o magíster para la enseñanza en el nivel de pregrado, mientras que para ser docente en maestrías y programas de especialización se deberá contar con una maestría o doctorado.

La parte social: Ley N° 30220, El Capítulo VIII de la nueva norma, se estipula una serie de requisitos para los que deseen hacer carrera de docencia, buscando mejorar y exigir conocimientos a los estudiantes, esto beneficiaría a las nuevas generaciones buscando la educación de calidad.

b) Importancia

El estudio presentado tiene una gran importancia en el campo universitario y social. La finalidad de la investigación realizada que se lleva a cabo en la elaboración de nuestro proyecto, aportará informaciones válidas para la eficacia probable de la nueva Ley Universitaria, teniendo en cuenta que el derecho al trabajo es un derecho fundamental

c) Limitaciones

La presente investigación, tuvo una serie de dificultades como es la búsqueda de fuentes de información, sobre el tema.

Lograr que los especialistas docentes de la UAP puedan acceder a la entrevista, siendo ellos personas que tienen sobre carga académica fue difícil que puedan concederme tiempo necesario para tener sus opiniones.

Otro aspecto de relevancia es el gasto económico para alcanzar el objetivo, dado que la presente tesis, necesita de una inversión constante de dinero, en diferentes aspectos, como los traslados a las diferentes bibliotecas, las copias, los libros, etc. Significando un gasto oneroso importante.

CAPITULO II
MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES:

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Cornejo, R. (2012). Realizo un trabajo titulado "*nuevos sentidos del trabajo docente: un análisis psicosocial del bienestar/malestar, las condiciones de trabajo y las subjetividades de los/as docentes en el Chile neoliberal*" Tesis para optar al grado de Doctor en Psicología en la universidad de Chile. El propósito de esta tesis es realizar un análisis psicosocial del trabajo docente en el Chile actual. Para ello nos planteamos dos objetivos generales, por un lado "analizar el bienestar/malestar laboral de profesores de enseñanza media de Santiago, y la asociación e influencia que tienen sobre él las condiciones materiales y psicosociales de trabajo". Por otro lado, "comprender aspectos de la subjetividad docente, a través de los discursos relativos a los sentidos del trabajo y a la politicidad de la docencia, en profesores que trabajan en establecimientos con altos y bajos niveles de bienestar". Para dar cuenta de estos objetivos realizamos un estudio mixto, en dos etapas sucesivas y articuladas en serie, cada una de ellas enfocadas desde las perspectivas distributiva cuantitativa y estructural-cualitativa. En la primera etapa de investigación construimos un modelo explicativo de la variable bienestar docente, en el cual se destacó el peso de dos variables independientes: sobre demanda laboral y significatividad en el trabajo, podemos concluir que el fenómeno de malestar más riesgoso para los docentes es el agotamiento emocional, núcleo del llamado modelo trifactorial de burnout, o modelo de Maslach - el cual, a su vez, se confirma en esta investigación -. Alrededor de la cuarta parte de los docentes de enseñanza media de Santiago presenta niveles altos de agotamiento emocional (26.6%), lo cual es bastante si consideramos las consecuencias negativas del agotamiento para la salud docente, así como para el desarrollo de un conjunto de tareas educativas, tales como la creación de un ambiente emocional propicio para el aprendizaje en el

aula, la vinculación con los estudiantes, la participación en procesos institucionales de convivencia y gestión o la construcción de relaciones profesionales de trabajo en equipo.

Arratia A. (2010) *Desempeño Laboral Y Condiciones De Trabajo Docente En Chile: Influencias Y Percepciones Desde Los Evaluados* Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales Mención Sociología de la Modernización de la Universidad de Chile. Objetivo general de la investigación: Indagar y caracterizar las percepciones que tienen los docentes respecto de la satisfacción laboral y las condiciones de trabajo como factores influyentes en sus desempeños laborales, y analizar la relación que tiene con sus resultados en la Evaluación de Desempeño Docente (EDD) en Chile. Aspectos metodológicos que guían la investigación desarrollada El tipo de estudio que realizaremos es principalmente descriptivo. El enfoque metodológico que se utilizará en esta investigación será el cualitativo. La técnica con la cual se trabajará es la entrevista semi-estructurada, tanto a docentes como a algunos expertos. Conclusiones respecto de las principales ideas fuerzas, nos parece necesario destacar cuatro elementos: En primer lugar, es claro que, a la luz de la investigación, es posible indicar que la profesión docente es una profesión compleja que está profundamente determinada por fuerzas políticas y sociales. Esto implica que la profesión docente necesariamente depende de características en las que esta se imparte, por lo tanto, un docente, aunque pueda parecer obvio, una de las primeras conclusiones de esta investigación es que la profesión docente está inmersa en un sistema escolar (escuela) y a su vez este sistema es un reflejo de la sociedad actual. Desde el punto de los docentes, esto implica que estos son actores que pueden ser considerados sujetos de una comunidad educativa, encontrándose están insertos en un contexto, que le permite desenvolverse dentro de un marco determinado (pero no determinista) por ciertas condiciones materiales y sociales (que producen la satisfacción laboral) de trabajo, las que influirán en el desempeño de

los docentes y, por tanto, sus resultados en las evaluaciones de desempeño.

Vargas, F. (2006), *Valor agregado de la educación universitaria.* Tesis para optar el grado de Magister en Economía Aplicada, Universidad de Chile, Santiago de Chile. El autor, trata de establecer la importancia de la universidad para el desarrollo de los estudiantes, efectuando un análisis de su desempeño en diferentes aspectos tales como, el conocimiento y habilidad para entender y usar información, las habilidades para la localización de esta información, las habilidades para aplicar operaciones aritméticas, únicas y secuenciales, para obtener datos estadísticos, todo ello dentro del marco de una ley universitaria chilena que busca desarrollar estas capacidades en sus estudiantes universitarios, para la realización de estas estadísticas de sus estudiantes, en Chile se emplean los datos de la IALS, que es la prueba internacional que permite medir las capacidades de cada individuo en los diferentes aspectos ya mencionados, en conclusión lo que se trataba de hacer en este trabajo, es tratar de medir el valor agregado de la educación universitaria chilena y compararla con algunos países desarrollados, esta comparación sobre las capacidades se desarrolla en aspectos básicos de formación intelectual de cada estudiante, si bien este trabajo es realizado de manera espontánea, debe indicarse también que esta es una de las preocupaciones del sector educativo del Gobierno de Chile, dado que ese país busca conseguir que sus profesionales sean de clase mundial. Lo expuesto, nos debería llevar como país geográficamente cercano a Chile, a analizar sus políticas en materia de educación superior, considerando que como estamos viendo sus finalidades son coincidentes con las nuestras, es decir mejorar las capacidades de los egresados universitarios y lograr que estos tengan cierto reconocimiento a nivel internacional.

Rodríguez, A. (2002), Análisis constitucional de la Ley de fiscalización superior de la federación a la luz de la autonomía universitaria, potestad y límites a la actuación fiscalizadora del Estado en la Universidad Nacional Autónoma de México. Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F. En la Universidad Mexicana, La autonomía es realmente un derecho reciente, instaurado el 9 de junio de 1980, donde principalmente se les reconoce su derecho a formular sus propias normas y elegir a sus autoridades, también les otorga libertad de cátedra, el libre examen y la discusión de ideas, esta autonomía otorgada a las universidades, solo le es aplicable a las universidades públicas y no a las privadas. Se señala también los fines de las universidades, tales como educar, investigar y difundir la cultura. Esto nos indica, que bajo el esquema universitario mexicano, se les es reconocida a las universidades en ese país, su derecho a su autonomía, en temas importantes tales como la elección de sus autoridades universitarias, la libertad de examen, pero principalmente la discusión de ideas, lógicamente todo esto bajo un contexto o marco normativo constitucional, lo que no debería exceptuar que los órganos educativos estatales mexicanos, puedan realizar muestreos o supervisiones efectivas sobre esta autonomía, esto en el marco del respeto a su ya otorgada autonomía y de esa manera comprobar que los fines de la educación universitaria están siendo cumplidos por las mismas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Whu, J. (2015) *la calidad desde la óptica de la ley universitaria*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad de San Martín de Porres, Lima. El presente tema de investigación abordará la calidad universitaria desde la óptica de la dación de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Para la cual se explicará el nacimiento de las universidades en el mundo y con mayor énfasis en América Latina. Por otro lado, se revisará la lucha por la autonomía universitaria desde el momento más emblemático: el denominado “Grito de Córdoba” ocurrido en 1918.

La metodología utilizada para la presente tesis es Explotaría, ya que es un tema innovador, poco estudiado, producto de una ley que tiene un año de vigencia y que aún sigue en proceso de implementación. Debido a ello, esta tesis tiene el fin de poder coadyuvar a lo establecido en la Ley N° 30220. Llegando a la conclusión: La historia demuestra que, a diferencia de las universidades europeas, en el Perú las universidades tuvieron un rol distinto, que solo fue para servir a los conquistadores y no a su nación. El impacto que genera la educación de calidad en el ser humano es tan fuerte, que la probabilidad de ser pobre disminuye considerablemente. La ANR generó un caos en el sistema universitario, donde abundó la corrupción, malversación, pero, sobre todo, género un servicio de baja calidad. CONAFU contribuyó a que seamos primeros en la región en tener mayor número de universidades

Ponce, D. (2014) *“problemática de la jornada a tiempo parcial en la contratación a plazo determinado de los docentes en condición de “contratados” de las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 – 2013”* tesis para obtener título profesional de abogado Universidad Privada Antenor Orrego facultad de derecho y ciencias políticas en la ciudad de Trujillo. Objetivo General Determinar

cómo los contratos de trabajo a plazo determinado y las condiciones que fija el respectivo contrato, afectó la jornada laboral de los docentes “contratados” en las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 – 2013.

Por lo cual se planteó como problema: “¿Cómo los contratos de trabajo a plazo determinado y las condiciones que fija el respectivo contrato afectó la jornada laboral de los docentes “contratados” en las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 – 2013”; se da como diseño de contrastación el no experimental – transversal, se tomó como muestra un contrato de cada docente a tiempo parcial por cada universidad (UCV, UPN y UPAO)? Así mismo haciendo uso de la interpretación de la legislación vigente y entrevistas a expertos se llegó a aceptar la hipótesis de investigación, llegando a la siguiente conclusión “Los contratos de trabajo a plazo determinado y las condiciones que fija el respectivo contrato afecta como causal de desnaturalización de la jornada laboral de los docentes “contratados” en las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 – 2013”.

Pérez, R. (2014), *Motivación y Compromiso Organizacional en Personal Administrativo de Universidades Limeñas*, Tesis para optar el grado de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. En nuestras universidades, encontramos muy poco sentido de compromiso, identificación e internalización, por parte de los empleados hacia su centro de trabajo, la universidad; esta falta de compromiso se observa en su desempeño en el trabajo, el ausentismo, tardanzas, entre otros. Ante ello se plantearon varias alternativas como a Teoría de la Autodeterminación y el Compromiso Organizacional, las dimensiones de identificación e internalización, la motivación autónoma, etc. La importancia de forjar este compromiso entre los trabajadores administrativos, es que este contribuirá a mejorar aspectos importantes para el desarrollo académico de los

estudiantes universitarios, como facilidades en las bibliotecas, matriculas, solicitudes, etc. Bajo lo expresado podemos concluir, que lo que se debe buscar en los trabajadores administrativos es una motivación autónoma y compromiso organizacional. Del análisis realizado por esta tesis, podemos resaltar la importancia no solo de los trabajadores administrativos universitarios, sino también de lo fundamental de su buen desempeño e identificación con la misma, ya que de una manera u otra esta clase de empatía entre universidad y administrativo, redundara en mayores facilidades para los estudiantes y esto a su vez, en lograr mejores profesionales. Este tipo de programas de mejoramiento del personal administrativo universitario, debería ser de aplicación obligatoria, tanto en las universidades privadas como públicas, ya que finalmente el mejoramiento en la calidad universitaria, nos dará de cierta forma mejores personas que logren su desarrollo en nuestra sociedad.

Chung, A. (2012), *Prospectiva estratégica aplicada a la universidad pública*, Tesis para optar el grado de Doctor en Ingeniería Industrial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. En nuestro país ya desde 1929 se pensaba en una reforma universitaria, basada en algunos puntos concretos como eran estratificación conservadora de las universidades, provisión arbitraria de las cátedras, mantenimiento de profesores incapaces, exclusión de la enseñanza de los intelectuales independientes y renovadores, entre los más importantes, La Reforma Universitaria constituye un hito importante para el desarrollo de las universidades en general, los avances que ella proponía en muchos aspectos fueron reglamentados en la ley universitaria, también conocida como ley 23733. Otro tema planteado, era la poca capacidad para la investigación y modernización de las universidades en general, sumado a ello la poca voluntad de los docentes universitarios de dictar sus cátedras con formas pedagógicas que motiven en el estudiante el ánimo investigativo, como principal talón de Aquiles de la cátedra universitaria. Lo expresado, nos hace concluir que, hace cuánto tiempo en nuestro país

ya se necesitaba una reforma universitaria, pero lo más resaltante es que nos damos cuenta que desde aproximadamente 1929, hasta la actualidad, los problemas o dificultades de nuestras universidades, son en esencia los mismos, claro está con las diferencias claras del paso del tiempo, no debemos pasar por alto la importancia de los movimientos universitarios, como el de la universidad de san marcos, para llamar la atención del gobierno hacia la universidad Peruana, a lo que nos conduce esto es hacia una profunda recopilación de los problemas de la universidad en el Perú, para que de esta forma las nuevas propuestas de modificación de la Ley universitaria sea lo suficientemente duradera y eficaz.

2.2. BASES LEGALES

Para efectuar el análisis de la ley universitaria, tendremos como marco la nueva Ley Universitaria No. 30220. La cual, entre su punto más relevantes tenemos:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades.

Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación.

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.4 Educación continua.

7.5 Contribuir al desarrollo humano.

7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Además de la nueva Ley Universitaria, se tomarán como bases legales, los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, así mismo, para efectos de índole comparativo, se tomó como respaldo la antigua Ley Universitaria.

INSTRUMENTOS NACIONALES

- Ley N° 30220 Ley Universitaria

- Constitución Política (Art. 22º al 28º)
- El que regula a los trabajadores del Estado, regulado por el **Decreto Legislativo (D.L.) 276**;
- El régimen para los trabajadores de empresas privadas, regulado el **D.L. 728**;
- El régimen de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), regulado por el **D. L. 1057**.
- Normas Legales Ley 29849 y otros
- Además, están el régimen especial para las empresas con contratos de exportación no tradicional, el régimen para los trabajadores de la agroindustria, así como el que regula a las pequeñas y medianas empresas.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Arts. 4º, 23º y 24º)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Arts. 6º, 7º, 8º y 10º (3))
- Protocolo de San Salvador (Arts. 6º, 7º, 8º, 17(b),18(a))
- Normas del Organismo Internacional del Trabajo

CAPÍTULO VIII DOCENTES

Artículo 79º.- Funciones

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 80º. - Docentes

Los docentes son:

80.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

80.3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 81º.- Apoyo a docentes.

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada estatuto universitario.

Artículo 82º.- Requisitos para el ejercicio de la docencia.

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1. El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.

82.2. El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización.

82.3. El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Artículo 83º.- Admisión y promoción en la carrera docente.

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Artículo 84º.- Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 85°.- Régimen de dedicación de los docentes.

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente ley y su Estatuto.

Artículo 86°.- Docente investigador

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.

Artículo 87°. - Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

87.1. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

87.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

87.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

87.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

87.5. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

87.6. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.

87.7. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el estatuto y cuando le sean requeridos.

87.8. Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.

87.9. Observar conducta digna.

87.10. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 88°.- De los derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.

88.2. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.

88.3. La promoción en la carrera docente.

88.4. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.

88.5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

88.6. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

88.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

88.10. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

88.11. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el estatuto.

88.12. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

88.13. Los otros que dispongan los órganos competentes.

Artículo 89º.- Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1. Amonestación escrita.

89.2. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

89.3. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde 31 días hasta doce (12) meses.

89.4. Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los literales 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN MATERIA LABORAL

TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I

Derechos Fundamentales de la Persona

Artículo 2º.-Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley.

Capítulo II

De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo 22º.-Protección y fomento del empleo

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23º.-El Estado y el Trabajo

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el

ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Artículo 24º.-Derechos del trabajador

El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Artículo 25º.-Jornada Ordinaria de trabajo

La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Artículo 26º.-Principios que regulan la relación laboral

En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Artículo 27º.-Protección del trabajador frente al despido arbitrario.

La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

Artículo 28º.-Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, Negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos

de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO

Capítulo I

Principios Generales

Artículo 59º.-Rol Económico del Estado

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

2.3. BASES TEORICAS:

2.2.1. Hacia una nueva Universidad en el Perú, un tema principal sobre la nueva Ley Universitaria.

Es el que refiere a la autonomía Universitaria, por lo que esta cita nos aclara uno de los conceptos sobre la autonomía. Del libro de García, O. (2003), realizamos el presente extracto:

El concepto de autonomía tiene connotaciones filosóficas que lo hacen extremadamente evasivo. También tiene implicancia legal, intentando establecer la relación con el Estado. Por autonomía se entiende el poder poseído por un sistema o subsistencia para llevar a cabo sus propias actividades. (p.67)

Nos muestra en esta cita, que la idea principal de Autonomía la encontramos en la realización de actividades por cuenta propia, de cualquier índole en general, en este caso específico, la realización de actividades universitarias con criterio propio, para la mejora del sistema educativo superior.

2.2.2. Legislación universitaria: antecedentes, concordancias, adiciones, modificatorias, derogaciones y notas.

Este libro nos presenta de cierta manera una comparación entre las leyes universitarias actuales. Su autor Rodríguez, D. (2002), nos comenta lo siguiente:

Para ser nombrado Profesor Principal, haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado, tener grado de Maestro o Doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad. Por excepción podrán concursar también a esta categoría, profesionales con reconocida labor. (p.59)

Definitivamente para cualquier mejora de la educación superior tendremos entre otros puntos que priorizar uno, el de los docentes, mientras una mejor preparación de ellos, eso redundara en una mejor calidad en las clases que ellos impartirán, pero aparte de sus conocimientos en una materia específica, es importante la preparación pedagógica de estos

2.2.3. La Educación Superior y el Estado en Latinoamérica. Desafíos privados al predominio público.

La nueva Ley universitaria, tendría que dar un mayor impulso a la actividad de los privados en el rubro educativo superior. El autor, Levy, D. (1998) nos dice lo siguiente: Chile fue el líder durante el régimen militar, pero aun el país redemocratizado mantiene una actitud mucho más amistosa frente a la actividad del sector privado que el anterior al golpe. Otras naciones redemocratizadas han seguido esa tendencia, aunque con mucha menos resolución. (p.17)

El estado debería si bien marcar los lineamientos para la inversión privada en la educación superior, también tendría que apoyar estas iniciativas, teniendo como ejemplos países cercanos como Chile, analizando su marco normativo, mejorándolo y quizá aplicándolo.

2.2.4. La Enseñanza Universitaria el Escenario y sus Protagonistas.

Se analizan varios puntos que a nivel global son deficitarios en la educación superior, lo cual es importante guía en nuestra realidad. Zabalza, M. (2004), nos manifiesta lo siguiente:

Ampliación de las funciones tradicionales, basadas en la explicación de contenidos científicos, a otras más amplias en las que se integran actuaciones de asesoramiento y apoyo a los estudiantes, coordinación de la docencia con otros colegas, desarrollo y supervisión de actividades de aprendizaje en distintos escenarios de formación. (...)(p.32)

Por ello para mejorar nuestro sistema universitario, se tiene que recabar información y experiencias de otras realidades, así, de esa forma, se podrá considerar si el empleo de una u otra norma, podría ser de utilidad en nuestro país, claro está con las adecuaciones pertinentes a nuestra tan compleja realidad y que tengan una apropiada normativa y ejecución, sin olvidarnos de la supervisión posterior, para poder medir concretamente su utilidad.

2.2.5. Actividades de Innovación en la Educación Universitaria Española.

Entre otros aspectos, la Tecnología debe ser parte de la mejora en el sistema educativo superior. Pereira, A. Nájera, A. Arribas, E. y Arenas M. (2013), Esto nos comentan sobre el tema:

Es importante que el tutor obtenga una forma de comunicarse (teléfono móvil o correo electrónico), con los alumnos, para poder avisar en caso de no poder asistir en el último momento o retrasarse en alguna de las sesiones; si se exige del alumno responsabilidad en su asistencia, es lógico que también se le exija al tutor la misma responsabilidad. (p. 38)

En un nuevo enfoque para la mejora de la educación superior, no solo debe de bastar con elaborar una nueva ley, como es lo que ha ocurrido, si no también implementar nuevas herramientas que complemente a la misma norma, estas herramientas tienen como pilar fundamental a criterio de muchos estudiosos a la Tecnología”, implementar tecnología en las universidades, optimizará el desarrollo de todos los estudiantes.

2.2.6. La Educación para el siglo XXI.

La educación universitaria, aunque se imparte a personas que ya pasaron su etapa de formación, aun así, enseñar valores, resultara de importancia para la mejora educativa. Universidad de Colima. (2000), este estudio nos ilustra sobre los valores lo siguiente:

La enseñanza de valores siempre ha estado vinculada con la educación moral. Los padres, las comunidades y el gobierno invariablemente han esperado que las escuelas formen estudiantes que contribuyan a la sociedad en la que viven.
(p.107)

Los valores, si deben de impartirse en la educación superior, no solo por su importancia para formación como ser humano, más aun, no debemos olvidar que, si esos valores son bien inculcados, beneficiaran indudablemente en que la sociedad cuente con mejores profesionales, especialmente en los profesionales de Derecho, que como ya sabemos gran parte de ellos se encuentran con un gran descredito profesional.

2.2.7. La formación Universitaria a Debate.

No solo en nuestro país hay una concreta preocupación sobre la educación universitaria, en países europeos, como España esta preocupación también se manifiesta. Benedito, Ferrer, V y Ferreres, V (1995), estos tres autores nos comentan lo siguiente:

...supone todo un reto político, económico, científico, cultural y pedagógico el poder conseguir niveles satisfactorios de calidad universitaria y sobre todo refiriéndose a la universidad pública... (p.41)

Este corto párrafo nos grafica la preocupación en todas las sociedades del mundo, sobre lograr una enseñanza universitaria de calidad, para ello se necesitará obviamente la participación de muchos actores, pero en nuestro caso, el peruano, el rol que tiene el Estado, es fundamental, no solo con recursos fiscales, si no también mejorando las leyes sobre materia universitaria.

2.2.8. El gobierno de la Educación Superior en Europa.

Como ya se indicó, la educación superior es una prioridad no solo en nuestro continente, en Europa también buscan alternativas para mejorar sus sistemas educativos. Comisión Europea (2008), un interesante análisis de donde se extrae:

En algunos países, estas medidas de desregulación pueden estar directamente relacionadas con los cambios habidos en las fórmulas de empleo y con un enfoque más flexible del trabajo en las universidades, por lo general cada vez hay menos plazas de funcionarios y más acuerdos contractuales...
(p. 22)

Como vemos, los problemas en las universidades parecen ser comunes en todo el globo, pero con los análisis que hacen organizaciones serias como la Comisión Europea para la educación, se obtienen diagnósticos muy precisos, que luego al momento de la formulación de normas al respecto, son estos diagnósticos de gran utilidad para una buena formulación de las mismas.

2.2.9. Políticas de reforma de la educación superior y la universidad latinoamericana hacia el final del milenio.

Latinoamérica en su conjunto, también sabe que la investigación universitaria es vital. Balan, J. (2000), este paradigma sobre la educación la trata el autor, comentando lo siguiente:

El esfuerzo de los países latinoamericanos por desarrollar la ciencia y crear tradiciones científicas ha sido notable, sobre todo durante la segunda mitad del siglo. A partir de los años cincuenta proliferaron las instituciones de investigación, se crearon organismos gubernamentales para la promoción y el financiamiento de la actividad científica. (p. 245).

Si en todo Latinoamérica se realizaran esfuerzos conjuntos para subir el nivel de la educación superior, lograríamos un mayor despegue de la actividad investigadora, en realidad si se realizaran importantes trabajos investigativos, estos serían un gran aporte para los países involucrados, claro está, estos estudios investigativos tendrían que ser compartidos, lo que afianzaría no solo el desarrollo científico, sino también la integración regional.

2.2.10. Experiencias de innovación docente universitaria.

En el marco de un congreso internacional sobre esta materia se trata de intercambiar puntos de vista sobre este tema. Valcárcel, A. (2009), el autor comenta lo siguiente:

...La enseñanza superior no puede promover aprendizaje a través de exposiciones orales de tipo magistral por parte del profesorado o del trabajo puramente memorístico por parte del alumnado, sino que hay que tener en cuenta los contextos sociales de aprendizaje... (p. 17)

Para lograr una mejora del sistema educativo superior, se debe entender que la metodología de enseñanza debe ir de acorde con los tiempos, en la actualidad en los sistemas de aprendizaje a todo nivel, la enseñanza memorística se encuentra desfasada totalmente.

2.2.11 Evaluar en la universidad problemas y nuevos enfoques.

Se realizaron muchos trabajos sobre cómo mejorar la calidad de la educación superior en este caso en México, se realizaron análisis muy didácticos, como los efectuados por los siguientes autores. Brown, S. y Glasner, A. (2003). Quienes comentan lo siguiente:

...para un curso profesional practico, es particularmente necesario que experimenten y practiquen sus habilidades de trabajo en grupo en el contexto real de su propio ambiente de

aprendizaje. También hubo tareas profesionales que confirmaron nuestra creencia en el trabajo en grupo como herramienta fundamental. (p. 42)

Para implementar nuevas normas que mejoren el sistema educativo superior, este tipo de criterios, como el de trabajo en grupo, son aportes a tomar en cuenta, dado que como ya se indicó, se debe tomar en cuenta los criterios usados en otros países como México, para implementar, previa discusión sobre el tema, este tipo de aportes.

2.2.12. Calidad en la Universidad Evaluación e Indicadores.

Los estudiosos mexicanos, realizan estudios importantes como el presente, sobre el tema de la mejora del sistema universitario, estos aportes contribuyeron a las reformas de la educación mexicana. González, I. (2004), nos dice lo siguiente:

Nos encontramos ante un mundo globalizado que se caracteriza por un incesante devenir de cambios económicos, culturales y sociales, donde el empleo de nuevas tecnologías de información y la comunicación es indispensable para alcanzar el éxito profesional... (p.15)

La realidad nos indica indubitablemente que nos encontramos ante un mundo globalizado, por lo tanto, los estudiantes que egresen de nuestras universidades deben de ser profesionales para una realidad globalizada, es así que, toda mejora en el sistema educativo superior es de gran relevancia, siempre que se trate de solucionar los inconvenientes de la actual situación de nuestra educación superior.

2.2.13. Por una buena educación.

Un elemento importante en cualquier mejora educativa superior, o también en cualquier etapa educativa, es la inversión en los profesores e

investigadores, como parte del sistema educativo complejo. Mungaray, A. (2006), sobre el tema el autor nos comenta lo siguiente:

Por eso es que se requiere invertir en ellos, en estimular su mentalidad crítica y acuciosa, constructiva. Para ello es importante hacerlos sentir lo importantes que son, poniéndolos en contacto con ambientes académicos y profesionales de calidad... (p.48)

En toda mejora del sistema educativo superior, hay que resaltar la importancia de los profesores e investigadores, está en la implementación de nuevas leyes, el que ellos se sientan protegidos laboralmente, pero también y en contrapartida, que sean más preocupados por su capacitación, como única forma de impartir mejores conocimientos en las aulas.

2.2.14. Universidades públicas régimen jurídico informes sobre casos prácticos.

Algunos aspectos son mencionados en este trabajo, los cuales son importantes para elaborar una norma sobre educación superior, son los currícula, las prácticas, etc. Peña, P. (2008), sobre este tema el autor nos comenta lo siguiente:

La propia definición de estas actividades de formación permanente encaja en la naturaleza Jurídica de los cursos de perfeccionamiento, previstos en la normativa propia de la universidad, que señala sus objetivos... (p. 104).

Las normas que se implanten, tienen que estar redactadas con la única finalidad de mejorar la educación universitaria, en muchos casos es mejor que la norma dicte cuáles serán los protocolos de investigación a seguir, así mismo tendrá que hacer un control a posteriori, para poder observar cual fue el impacto de dicha norma.

2.2.15. Reforma Universitaria: Nueva Ley Universitaria.

En este trabajo el autor se pregunta ¿realmente sabemos que universidad necesitamos?, el mismo autor, luego de un análisis sobre el tema universitario concluye que aún no. Campana, M. (2012), el autor comenta lo siguiente:

...existe un deterioro ético traducido en cosas como las siguientes: hay universidades en el país, menciono una que ya me parece hasta paradigmática, como la universidad de Chimbote, que tiene filiales en todo el país, tiene en Puno, Loreto, en breña, en San Juan de Lurigancho, en Cocachacra, antes de San Mateo, es decir, lugares inimaginables, ¿Cómo es que ofertan? Ya este es un eufemismo que da lugar a lo denominado educación no presencial, es simple venta de títulos.” (p. 16)

La educación universitaria tiene muy complejos problemas, uno de ellos es la cantidad de universidades privadas. Las cuales, en muchos casos, no son muy estrictas para la entrega de títulos, este punto tendrá que ser contemplado, por una nueva Ley universitaria, exigiendo mejores resultados a los estudiantes que egresan.

2.2.16. El Estado la Universidad Peruana y el drama de la Investigación Científica.

Se dice que la Universidad es la institución más importante de un país, cuando hay buena educación universitaria, la sociedad mejorara. Góngora, M. (2002), sobre lo comentado el autor nos comenta lo siguiente:

Uno de los fines de la Universidad Peruana, desde la década del 80, consiste en calificar al más alto nivel al ser humano, es

decir, dotarle de una formación integral y esto significa que debe conocer las Ciencias Humanas, Sociales, Naturales, Básicas, Aplicadas y Tecnologías adecuadas, para alcanzar una sólida formación profesional. (p. 5)

Si bien desde sus inicios la universidad en el Perú tenía sus fines muy bien definidos, principalmente formar sólidos profesionales, pero lamentablemente de lo que está escrito a la realidad, hay una gran diferencia, actualmente encontramos todo tipo de profesionales, quizá sea por la proliferación de universidades, está en manos del Estado el sacar normas más puntuales para que este problema sea finalmente solucionado.

2.2.17. La Universidad Peruana, análisis y perspectivas.

Un análisis realizado de manera acuciosa por el autor, con una recopilación importante de datos, además de hacer una breve reseña de la universidad peruana y concluyendo en su funcionalidad actual. Zegarra, O. (2006), el autor nos comenta lo siguiente:

A la fecha todos los departamentos del Perú tienen por lo menos una universidad pública. Las universidades del Perú ofrecen aproximadamente 138 carreras profesionales en pregrado, de ellas las más ofertadas por las universidades son contabilidad, administración, educación secundaria y derecho... (p. 4)

Trabajos como el presente, nos presentan un diagnóstico de la universidad en el Perú, claro está también algunos alcances de la manera de tratar de solucionar los problemas de esta, el estado en su afán por mejorar la educación superior, considero debe tomar en cuenta a estas personas que con su trabajo resultaran importantes en el aporte de ideas.

2.2.18. Consideraciones sobre el derecho fundamental a la educación y el proyecto sobre la Ley Universitaria.

No solo la nueva ley universitaria es tildada como inconstitucional, a la antigua ley también se le considero así. Pazo, O, Sar, O, Portugal, L. Ugaz, R. Bolaños, R. Avalos, M. y Cabezas, A. (2014) El autor comenta lo siguiente:

En efecto, en el expediente 00017-2008-AI/TC, el supremo intérprete de la Constitución sostuvo que era inconstitucional el acto de prohibir la creación de filiales universitarias en zonas departamentales distintas de aquella en la que se encuentra la sede principal de la universidad. (p. 12)

Las dudas que se presentan sobre la inconstitucionalidad de las leyes universitarias, tienen como final, claras sentencias del Tribunal Constitucional, el cual dirime sobre cualquier duda a favor o en contra que se pueda presentar sobre este tipo de leyes en particular.

Se realizó acuciosamente un análisis comparativo entre la anterior norma que regulaba las universidades y la nueva, la cual es materia de discusión, en este trabajo, se realiza un análisis sobre los puntos saltantes de la nueva y antigua Ley. Marín, M. (2014), el autor sobre el tema nos indica lo siguiente:

Podemos plantearnos algunas preguntas más ¿Es posible la autonomía sin caos? ¿Es posible el funcionamiento de un ente rector y estándares que no violen la autonomía universitaria? ¿Será la SUNEDU la encargada de llevar a cabo la tarea no cumplida de la ANR o será una puerta abierta para que los gobiernos de turno (dictatoriales o no) ejerzan intervencionismo político en las universidades? (p. 16).

Algunos puntos que menciona el autor en el presente trabajo, son lo que deberán ser analizados por el Tribunal Constitucional, para poder tomar

una decisión adecuada y sobre todo pegada a nuestra norma superior, es decir, La Constitución Política del Perú de 1993, con una buena y fundamentada decisión del T.C., se evitaran problemas posteriores de inconformidad por algún sector que no se podría encontrar conforme por la decisión que tome el Tribunal.

2.2.19 La enseñanza como actividad investigadora

El autor Latorre, A. (2003) refiriéndose a la enseñanza como una actividad netamente investigadora refiere lo siguiente:

Desde esta nueva imagen la enseñanza se concibe como una actividad investigadora y la investigación como actividad autoreflexiva realizada por el profesorado con la finalidad de mejorar su práctica. La enseñanza deja de ser un fenómeno natural para constituirse en un fenómeno social y cultural, es una práctica social, compleja, socialmente constituida, e interpretada y realizada por el profesorado.

La educación se concibe como una acción intencional, propositiva que se rige de reglas sociales, no por leyes científicas. La enseñanza deja de ser una técnica, un saber aplicar la teoría, para constituirse en un proceso reflexivo sobre la propia práctica que lleva a una mayor comprensión de las prácticas y contextos institucionales (p.9)

Por ello podemos decir de la cita anterior que la enseñanza es una práctica social que es interpretada por el profesorado siendo este un proceso reflexivo llevando a la mejor comprensión de la actividad investigadora

2.2.20. Comprimido 360 – Ley Universitaria fue ratificada: todo lo que debes saber al respecto.

Se presenta un análisis sobre los puntos en los cuales varía la Ley universitaria, este análisis se basa en tratar de fijar las garantías de la educación superior y comparando la anterior con la actualmente aprobada. Billy, P. (2014).

...el artículo 8 reconoce la "potestad auto determinativa" de las universidades para la creación de normas internas; estructurar y conducir la institución universitaria; fijar el marco del proceso de enseñanza dentro de la universidad; establecer el sistema de gestión; administrar y disponer del patrimonio institucional.
(p. 21)

Se analizaron punto, por punto, antes de presentar la demanda de inconstitucionalidad de esta norma, el punto más controversial de la misma se centra en las supuestas limitaciones que esta nueva norma impondría a las Universidades, lo que contravendría el alcance constitucional con el que fue creada esta institución,

2.2.21. Radiografía de la nueva Ley Universitaria: Análisis detallado de los 16 capítulos.

Se analiza en el presente trabajo punto por punto, en referencia a los cambios efectuados por el presente Gobierno a la Ley Universitaria. Pérez, E. (2014), el autor nos comenta lo siguiente:

universidades públicas y privadas del país, añadiendo un Vicerrectorado de el proyecto de la Nueva Ley Universitaria que regula el sistema de enseñanza en las Investigación, elevando los requisitos para ser docentes y regulando los mecanismos para que los estudiantes obtengan el grado de bachiller a través de la investigación". (p. 9)

Análisis sobre la nueva Ley Universitaria, se efectúan a todo nivel y en todos los foros posibles, para los detractores de esta nueva Ley, ser

acuciosos con su revisión, lograría que salgan a luz los puntos supuestamente inconstitucionales de la misma, tendrían que tener en cuenta que la Ley aun y en cuanto se le encuentren algunas deficiencias, estas no significan que tengan un carácter que vulnere la norma constitucional.

2.2.22. Gestión Universitaria Análisis – Ley Universitaria.

Se grafican los problemas principales de la Ley Universitaria, para de esta manera poder tomar en cuenta para cualquier norma posterior. Lázaro, G. (2014). Sobre este análisis el autor nos comenta:

Otro aspecto a criticar del régimen universitario, es la presencia de disputas laborales bastante visibles entre ciertos profesionales, departamentos académicos o facultades, incumpliendo con los artículos 9, 10 y 11 del capítulo II de la ley universitaria. (p. 14)

La nueva Ley Universitaria, tendrá no solo que mejorar el tema de la calidad educativa, también hay aspectos importantes que están ligados a todo proceso académico, en este caso observamos que es importante normar en referencia a todo el marco universitario, de manera global, pero siempre respetando la norma Constitucional.

2.2.23 La docencia como profesión

A continuación, trataremos el tema de concepto de docencia para ello el autor Imbernón, F. (2001), refiere lo siguiente:

Esta renovada institución educativa, y esta nueva forma de educar, requieren una reconceptualización importante de la profesión docente y una asunción de nuevas competencias profesionales en el marco de un conocimiento pedagógico, científico y cultural revisado. Es decir, la nueva era requiere un profesional de la educación distinto. (p.3)

El autor no dice en esta cita que la docencia tiene que ir a la par con una reestructuración educativa asumiendo el docente nuevas competencias llegando a tener como finalidad un profesional de educación distinto

El autor Imbernón, F. (2001)

La formación permanente del profesorado debe ayudar a desarrollar un conocimiento profesional que permita al profesorado: evaluar la necesidad potencial y la calidad de la innovación educativa que hay que introducir constantemente en las instituciones; desarrollar destrezas básicas en el ámbito de las estrategias de enseñanza en un contexto determinado, de la planificación, del diagnóstico y de la evaluación; suministrar las competencias para ser capaces de modificar tareas educativas continuamente, en un intento de adaptación a la diversidad y al contexto del alumnado; comprometerse con el medio social. Todo esto supone una formación permanente que desarrolle procesos de indagación colaborativa para el desarrollo de la organización, de las personas y de la comunidad educativa que las envuelve. (p13)

Por ello debemos decir si el docente innova y desarrolla destrezas y competencias que deban ser capaces de mejorar la educación, promoviendo estrategias que desarrollen un conocimiento profesional.

2.2.24 Profesionalización de los docentes

Hablaremos del docente y su profesionalización desde la perspectiva del autor Labaree F. (1999)

“existe una serie de razones para creer que el camino hacia la profesionalización de los docentes se encuentra lleno de cráteres y arenas movedizas: los problemas propios que surgen al intentar promocionar los criterios profesionales dentro de una profesión tan masificada, la posibilidad de la

devaluación de las credenciales como consecuencia del aumento de los requisitos educativos, el legado nivelador de los sindicatos de la enseñanza, la posición histórica de la enseñanza como forma de trabajo propio de las mujeres, la resistencia que ofrecen los padres, los ciudadanos y los políticos a la reivindicación del control profesional de los centros escolares, el hecho de que la enseñanza se haya incorporado tarde a un campo plagado de trabajos profesionalizados, la previa profesionalización de los administradores de los centros y el poder atrincherado de la burocracia administrativa, la prolongada tradición de llevar a cabo reformas educativas por medios burocráticos (...) y la diversidad de entornos en que tiene lugar la formación del profesorado.”(p.20)

Entonces según el autor la enseñanza se ha incorporado un poco tarde al campo lleno de profesionales, es por ello que se cree en una dificultad en llegar a la profesionalización de los docentes.

2.2.25 La Reforma de los Planes de Estudio en España y el Actual Marco Legislativo

El autor Nogueira, M. (2011). se refiere a los planes de estudio en España de la siguiente manera:

Por lo que se refiere al profesorado, la versión original de la LOU (2001) rompe con el sistema anterior para pasar a un sistema de habilitación (LOU, art. 89) que, posteriormente y con la finalidad expresa de adecuar nuestro sistema al EEES - donde se hace hincapié en un sistema de evaluación externo-, pasa a un sistema de acreditación (reforma 2007) que, además permite la permeabilidad en el acceso de docentes de los Estados miembros de la Unión Europea (LORLOU art. 89).

Asimismo, se hace expresa referencia a la obligación del Gobierno, CCAA y de las universidades de fomentar la movilidad de los profesores en el EEES a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea (art. 89.4 LORLOU), así como el impulso de la realización de programas dirigidos a la renovación metodológica de la enseñanza universitaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad de dicho espacio (art. 89.5). (p8)

Entonces debemos decir que en la Unión Europea se tiene en cuenta La acreditación de los docentes, en ellas se encuentra inmersas el gobierno y la universidad por medio de convenios y programas para una renovación metodológica para llegar al objetivo planteado.

2.2.26 Docentes universitarios pueden enseñar en el Perú después de los 70 años

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) precisa que los docentes universitarios mayores de 70 años pueden ejercer la docencia, según lo establece la Ley Universitaria.

De acuerdo al Artículo 84 de la norma, los docentes mayores de 70 años pueden laborar bajo la condición de docentes extraordinarios. Es decir, algún docente destacado mayor de 70 años podría seguir enseñando si la Universidad lo califica como docente extraordinario.

Asimismo, el artículo 82 de la mencionada norma señala que los docentes extraordinarios pueden dictar clases en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los estatutos de cada universidad.

Cabe señalar que para el ejercicio de la docencia el requisito de maestría aplica, únicamente, para aquellos docentes que a

la vigencia de la Ley Universitaria no estaban enseñando en alguna universidad. Para los docentes que no cumplen con tener el grado de Maestría o Doctorado a la vigencia de la Ley Universitaria se ha dispuesto que se puedan adecuar hasta el año 2020, de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional.

En relación a la obtención de grados de maestría en nuestro país, la Ley estipula que se debe haber cursado al menos dos semestres académicos, con un contenido mínimo de 48 créditos.

En el caso de solicitar el reconocimiento de una maestría realizada en el exterior, la SUNEDU procede según los convenios de reciprocidad cultural o acuerdos comerciales vigentes que establecen el reconocimiento de grados y títulos. Entonces, en relación con los títulos extranjeros, no es necesario acreditar los 48 créditos ya que únicamente se realiza un proceso de evaluación administrativa. Por otro lado, dado que el país no tiene convenios con todos los países, SUNEDU está trabajando para reconocer todos los títulos de universidades del exterior utilizando criterios objetivos basados en calidad.

Por consiguiente, debemos decir que la, SUNEDU con la Ley Universitaria 30220 y sus disposiciones complementarias, busca una educación superior de calidad en beneficio de más de un millón trescientos mil estudiantes, dejando que los docentes con amplia experiencia puedan cubrir una plaza del 10% de total de docentes contratados

2.2.27 Derecho Al Trabajo

Sobre el tema derecho al trabajo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) nos informa lo siguiente:

“El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.” (p.2)

En el enunciado anterior nos refiere que el derecho al trabajo es fundamental para todo ser humano este es primordial para su realización de la dignidad como ser humano, este a su vez facilita la supervivencia, este deberá ser escogido libremente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999)

“El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.” (p.3)

Cuando hablamos de derecho al trabajo podemos decir que es la elección libre de todo ser humano a elegir o aceptar un trabajo este a su vez deriva de derechos y obligaciones como el ser privado injustamente de empleo a la integridad física y mental del trabajador cuando ejerce su labor.

2.2.28 Orígenes del Derecho del Trabajo

A continuación, trataremos el tema del origen del derecho al trabajo respecto a ello el autor Landa. C. (2014) nos indica:

El Derecho del Trabajo es aquella disciplina jurídica que surgió como consecuencia de la evidente desigualdad económica entre las dos partes de la relación laboral:

- (i) el trabajador, quien pone a disposición su fuerza de trabajo y su mano de obra; y*
- (ii) el empleador, quien se beneficia de las tareas realizadas por el trabajador. Este desequilibrio siempre conducía a que la posición del empleador sea la que consiga imponerse al trabajador, generando con ello que éste se vea sumido en condiciones precarias e indignas para realizar sus labores*
(p.222)

Entonces diremos que en la cita anterior al referirse al origen del trabajo este se daba con desigualdad para las partes involucradas como es el trabajador y el empleador siendo este último el beneficiado llegando según el autor a imponerse al trabajador quien es el que pone la llamada fuerza de trabajo.

2.2.29 Los Principios Y Derechos Fundamentales: La Génesis de un Cuerpo Legal Del Derecho Natural Al Derecho Positivo

El autor Vega. y Martínez, D. (2002) no refiere sobre principios y derechos fundamentales lo siguiente:

En este contexto de justicia, adquiere relevancia singular el concepto de derechos humanos o fundamentales como expresión "jurídica" de los valores esenciales de la comunidad. En efecto, todo ser humano tiene derecho a un mínimo respeto debido al individuo como tal que supone la existencia de límites morales a cualquier acción externa. Toda persona tiene derecho a ejercer su libertad sin que se le interfiera y sin que él interfiera en otros individuos. Se trata, en fin, de un derecho igual para todos y que nace de la propia naturaleza del individuo en la sociedad. Ser tratado de forma igual es un indicador de justicia y por ello ser tratado de forma justa, supone ser considerado de forma equitativa y leal. En efecto, el Estado liberal democrático considera los derechos y libertades

fundamentales como un instrumento "justo" en la limitación del poder político y en este sentido busca determinar la existencia de principios superiores al poder del estado e inherentes a la persona (en su vertiente individual y colectiva), reconociendo, por ende, la superioridad del ser humano y de la de la sociedad civil que integra, y a cuyo servicio nacen los instrumentos del poder político. Se trata, en fin, de reglas de derecho consuetudinario internacional o natural por encima del alcance de otras normas jurídicas positivas (incluso transnacionales como los Tratados o la Convenciones internacionales), vinculantes por ser esenciales y que no necesitan de la adhesión o ratificación de cualquier institución nacional, en cuanto son válidas por sí mismas. (p-2-3)

Por lo siguiente diremos que estos son derechos humanos o fundamentales como expresión "jurídica" de los valores esenciales de la comunidad. Estos guardan un respeto mínimo e igualdad para todos, por ello el mismo autor agrega.

El carácter de derecho humano fundamental de la máxima expresión de las relaciones colectivas (la negociación colectiva a través de la organización sindical), refleja la importancia en la sociedad del derecho del trabajo en su vertiente más original. De hecho, en la mayor parte de las constituciones modernas, el derecho a la libertad sindical y a negociar colectivamente aparecen junto al derecho a la vida, a la propiedad o a la libertad de domicilio. En efecto, este reconocimiento al más alto nivel del derecho colectivo del trabajo implica en sí la importancia central de la acción colectiva laboral para conseguir los fines básicos del ser humano y por ende de la sociedad. Se trata, en fin, de alcanzar la justicia social y ello no sólo a través de instituciones comunes del derecho (ley, contrato, etc.), sino a través de formas

sui generis que, por ser expresión máxima de la voluntad común, adquieren un rango singular que les dota de carácter, no sólo normativo y vinculante, sino también de derecho fundamental.
(p.4)

La importancia del derecho al trabajo entre ellas están el derecho a la negociación colectiva y a la libertad sindical, como los otros derechos a la vida propiedad, libertad, etc. este reconocimiento al más alto nivel del derecho colectivo del trabajo su importancia central radica en la acción colectiva laboral para conseguir los fines básicos del ser humano y por ende de la sociedad

El mismo autor Vega. M. y Martínez, D. (2002) refiere de los derechos fundamentales en el trabajo como un conjunto indisoluble de la siguiente manera:

Los derechos fundamentales en el trabajo son, como se ha venido mencionando, la expresión de la libertad del individuo en el ejercicio de su actividad productiva y profesional. Son instrumentos básicos que garantizan algunos aspectos centrales de su desarrollo en una faceta esencial de su vida, aquélla que le permite ejercer sus capacidades en tanto que ser útil en la comunidad y recibir por ello un fruto económico. El individuo necesita, por tanto, libertad para elegir una profesión protegiéndole del trabajo forzoso y moralmente inaceptable (como el caso del trabajo infantil que limita su desarrollo futuro). Necesita así mismo, acceso libre a su actividad a través de la existencia de una igualdad real y efectiva y la protección para ejercer libremente sus derechos a través de otra libertad, la sindical. Esas libertades sólo pueden garantizarse a través de la existencia de derechos mínimos que permitan su ejercicio sin límites y sobre bases generales de igualdad: esos son los derechos fundamentales. (p.11)

Por ello cuando el autor refiere a libertad para elegir una profesión protegiéndole del trabajo forzoso y moralmente inaceptable libertades esta conceptuando que estos solo existen mediante la existencia de derechos mínimos que permitan su ejercicio sin límites y sobre bases generales de igualdad es a estos que llamamos derechos fundamentales.

2.2.30 Derecho fundamental

En la misma línea, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que los derechos fundamentales son aquellas instituciones reconocidas por la Constitución el autor Landa. C. (2014) refiere:

Susceptibles de protección que permiten a la persona la posibilidad de desarrollar sus potencialidades en la sociedad, además, que vinculan la actuación de los poderes públicos, orientan las políticas públicas y, en general, la labor del Estado, así como a la sociedad en su conjunto. De este modo, los derechos fundamentales se constituyen no sólo como atribuciones jurídicamente exigibles con las que cuentan las personas en tanto sujetos con dignidad, sino que también son valores que el Estado y la comunidad deben tutelar y resguardar (p.221).

Cuando nos referimos a derecho fundamental, este se refiere a las atribuciones jurídicas que toda persona debe exigir, estos a su vez son valores que el estado peruano y la sociedad está obligada a resguardar, para que las personas sean sujetas de dignidad

Vega. M.y Martínez, D. (2002)

Los derechos fundamentales tienen, por tanto, una función económica que va más allá de la función central de alcanzar la justicia y la equidad en el lugar de trabajo y que permite obtener el mayor provecho en calidad y productividad de la mano de obra. Utilizar el potencial productivo de un trabajador

no es una cuestión de esfuerzo o destajo, ya que, en un sistema de producción caracterizado por la división de tareas, la productividad depende de la existencia de relaciones laborales cooperativas y de interrelaciones adecuadas entre empresa y trabajadores, así como del grado de seguridad de cada trabajador individual sobre su empleo y su carrera. (p.26)

Entonces el autor refiere que el derecho fundamental tiene más relación con la función económica que con la de justicia y equidad, este aparte de que la productividad depende íntegramente de las buenas relaciones laborales entre el trabajador y su empleador o empresa

2.2.31 Derecho Laboral

A continuación, trataremos el tema de derecho laboral o también llamado derecho al trabajo, por ello el autor Valdés, F. (2003) Al respecto señala que:

"Son derechos atribuidos con carácter general a los ciudadanos, que son ejercidos en el seno de una relación jurídica laboral por ciudadanos que, al propio tiempo, son trabajadores y, por lo tanto, se convierten en verdaderos derechos laborales por razón del sujeto y de la naturaleza de la relación jurídica en que se hacen valer (p.47)

En referencia de la anterior cita debemos decir los derechos corresponden al ciudadano en su condición de trabajador y como persona mediante una relación laboral

Asimismo, Palomeque, M Y Álvarez De La Rosa, M (2001) se ha manifestado que "Son éstos los derechos de la persona del trabajador, o si se prefiere, los derechos que corresponden al trabajador en su condición de persona. De lo anterior debemos decir que los derechos corresponden a la persona, esto a su vez se extiende a los laborales, estos son los derechos de los trabajadores en su condición de persona

2.2.32 Protección Mediante los Procesos Constitucionales

El autor Landa. C. (2014) refiere sobre los procesos constitucionales lo siguiente:

Adicionalmente, como todo derecho constitucional, los derechos fundamentales de índole laboral cuentan con máxima protección por medio de los procesos constitucionales, aunque los de configuración legal cuentan con procesos ordinarios propios. En efecto, “la distinción entre derechos fundamentales de configuración constitucional y legal, a partir de la Constitución de 1993, ha permitido generar una jurisprudencia vinculante en el sentido que sólo los derechos que la Constitución reconoce son objeto de protección inmediata y directa, mediante el proceso de amparo” (p.227)

Por ello los procesos constitucionales protegen todo derecho fundamental incluso los laborales, es importante destacar que la constitución de 1993 protege los derechos en forma inmediata y directa esto mediante el respectivo proceso de amparo

2.2.33 Trabajo y Salarios

Sobre este tema la constitución política del Perú de 1993 refiere:

De conformidad con el artículo 24 de la Constitución, todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que le permita a él y a su familia el bienestar material y espiritual. El Salario mínimo se determina en función de las necesidades de los trabajadores y de sus familias. Los otros factores que se consideran para la fijación del salario mínimo incluyen el costo de la vida, el desarrollo económico en el país, la productividad, la capacidad del empleador y la tasa de inflación.

Por consiguiente, el salario mínimo en Perú será fijado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo que, este debe pasar por una consulta previa con las organizaciones de trabajadores y empleadores, fijando de esa manera el salario mínimo. Este deberá ser refrendado por un Decreto Presidencial. Los salarios también se pueden determinar por convenio colectivo. No obstante, la legislación peruana no especifica claramente que estos sean establecidos por convenio colectivo puedan ser inferiores al salario mínimo.

2.2.34 Pago Regular

Respecto al pago regular la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N°. 728 refiere:

El salario es la retribución en efectivo o en especie que recibe el trabajador por los servicios prestados. No hay ninguna disposición específica en la legislación laboral con respecto al pago regular de los salarios a los trabajadores, sin embargo, un trabajador puede rescindir un contrato de trabajo y sin ninguna obligación, si el empleador no paga una remuneración en forma oportuna. Los empleadores también están obligados a llevar registros de los salarios y de las nóminas bajo el Decreto Supremo N.º 001-98-TR del 20 de enero de 1998 que regula la obligación de los empleadores a conservar registros salariales.

Entonces deberemos decir que el salario es toda retribución que se recibe por servicio prestados, también indica que el trabajador que no perciba su remuneración oportunamente podrá rescindir el contrato dejando así el vínculo laboral por incumplimiento de contrato

2.2.35 Pago de Vacaciones / Vacaciones Anuales

El Decreto Legislativo N°. 713 establece las vacaciones anuales para todos los trabajadores al término de un año de servicio continuo con el mismo empleador. Un empleado tiene derecho a

30 días de vacaciones anuales pagadas, esto requiere de un año de servicio que se calcula a partir de la fecha en la que el empleado empezó a trabajar al servicio de su empleador. No existe ninguna disposición en la ley que indique cuales son los aumentos de las vacaciones anuales con la antigüedad en el servicio.

Por ello deberemos decir que todo trabajador que labore por doce meses consecutivos deberá tener derecho a treinta días de vacaciones anuales pagadas este debe hacerse al empezar las vacaciones, está as u vez deberán ser coordinadas previamente entre el trabajador y el empleador teniendo en cuentas los intereses del trabajador y las necesidades de la empresa.

2.2.36 Día de descanso semanal

Respecto al descanso semanal el Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores en el sector privado indica lo siguiente:

Los trabajadores tienen derecho a 24 horas consecutivas de descanso por semana. La legislación del trabajo exige que el día de descanso semanal, en principio, debiera ser el domingo para todos los empleados. Si es necesario, el empleador puede establecer esquemas alternativos o acumulativos de las horas de trabajo y de los días de descanso mediante la designación de otro día como día de descanso o sustituirlo por otro día de descanso para que los trabajadores puedan disfrutarlos de forma individual o colectiva.

Por ello queda establecido según decreto legislativo N°. 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores, que tiene derecho a 24 horas consecutivas de descanso semanal, inicialmente deberá ser domingo, pero este puede variar previa coordinación del trabajador y su empleador.

2.4. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

1. **ACADÉMICO** Dícese, por extensión, de todo lo relativo a los actos y funciones docentes o de investigación, realizados en las universidades o centros superiores de enseñanza.
2. **APRENDIZAJE** Proceso de asimilación de los conocimientos, por parte del estudiante. En la educación tradicional el aprendizaje se reducía a la adquisición de conocimientos, es decir, a un acto puramente intelectual. En la actualidad el aprender se extiende a toda la vida; movimientos, destrezas, sensibilidad, conducta. Según el fin que se desea alcanzar varían los procedimientos.
3. **ÁREA CURRICULAR** Conjunto de conocimientos científicos y técnicos, que por su afinidad conceptual, teórica y metodológica conforman una porción claramente identificable de los contenidos de un plan de estudio en una carrera técnica, de licenciatura, o de postgrado. Por ejemplo: área de formación especializada, área de formación general.
4. **AUTONOMIA UNIVERSITARIA:** Figura jurídica que garantiza a las universidades una independencia político-administrativa del gobierno central.
5. **CALIDAD:** se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.
6. **CLASE MAGISTRAL:** (conferencia, o clase expositiva) exposición de un tema, siguiendo una estructura determinada, con ayudas audiovisuales y promoviendo la participación activa de los estudiantes.
7. **COMPETENCIA:** Es una combinación dinámica de conocimientos, habilidades, comportamientos, actitudes y responsabilidades, que

describen los resultados de aprendizaje de un programa educativo. En otras palabras, expresa lo que los alumnos son capaces de demostrar al final de un proceso formativo.

8. **CURRÍCULA** Instrumento de planificación académica universitaria que, plasmando un modelo educativo, orienta e instrumenta el desarrollo de una carrera profesional, de acuerdo a un perfil o, indicadores previamente establecidos.
9. **DECANO.** Persona que dirige una facultad; en algunos países se le denomina director. Se utiliza también para referirse al académico con más antigüedad en una institución o grupo colegiado
10. **DOCENCIA:** Preespecialidad cuyo objetivo es formar profesionales en la construcción de proyectos institucionales de docencia en todos los niveles y modalidades educativas, así como de todas sus acepciones en la práctica profesional. Brindará al futuro profesional las herramientas necesarias no solo para asumir un desempeño profesional en unión de los ámbitos más tradicionales de la pedagogía.
11. **DOCENCIA UNIVERSITARIA.** Carrera profesional que se desarrolla en la universidad, dedicada a la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.
12. **EMPLEADOR O PATRÓN.** Es el trabajador independiente que emplea personas a cambio de una remuneración económica en dinero o en especie.
13. **ESTATUTOS.** También se utiliza en singular: Estatuto. Es la norma fundamental de una institución de educación superior, sólo sometida a normas jurídicas de mayor rango. Normalmente se organiza en forma de capítulos y artículos. Suele integrar la mención de la misión de la institución, determinar su estructura organizativa y sus órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, estructurar sus recursos

humanos –personal académico e investigador y administrativo-, y ordenar sus procedimientos.

14. **ESTUDIANTE:** Aquél que ha cumplido con los requisitos establecidos para la admisión a la universidad y se encuentra matriculado en una Facultad o Escuela de Post Grado, cuyos estudios conducen a la obtención de grados o títulos.
15. **EVALUACIÓN:** Proceso sistemático, integral y flexible a través del cual se planifica, obtiene y procesa información útil (relevante, necesaria, válida y confiable) sobre el aprendizaje de los alumnos, a fin de emitir juicios de valor que permita tomar decisiones destinadas a optimizar este proceso
16. **EXPERIENCIA LABORAL.** Conocimiento o habilidad adquirida mediante la práctica de una actividad económica.
17. **INGRESO LABORAL O REMUNERACIONES AL TRABAJO.** Es la percepción monetaria y/o en especie que recibió u obtuvo la población ocupada por el desempeño de su trabajo. Se considera sólo el ingreso neto, es decir, la cantidad de dinero que reciben los trabajadores.
18. **GRADO.** Nivel académico que se refiere a realidades diferenciadas en los distintos sistemas educativos (licenciatura, máster, maestría, doctorado). En el Espacio Europeo de Educación Superior el grado representa el primer nivel de la educación superior que permite el acceso al nivel de postgrado (máster y doctorado)
19. **INVESTIGACION:** Es considerada una actividad humana, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico.
20. **PLAN DE ESTUDIO** Documento que describe la estructura y organización de una carrera técnica, profesional o de postgrado. Incluye

la fundamentación filosófico-política de la carrera, objetivos, contenido, expresados en asignaturas, seminarios, módulos, duración, dedicación, lineamientos de evaluación, método teórico, acreditación, y requisitos de graduación.

21. **RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ:** Se refiere a los pensionados que están sujetos a este tipo de seguro, correspondiente al régimen obligatorio.
22. **TRABAJADORES REMUNERADOS.** Persona ocupada que recibe un pago por su trabajo por parte de la unidad económica para la que labora.
23. **TURNO U HORARIO DE TRABAJO.** Parte del día en que la población ocupada realiza su actividad económica.
24. **UNIVERSIDAD:** Es una entidad orgánica o sistema de unidades operativas de enseñanza superior, investigación y creación de cultura científica y humanística.
25. **VÍNCULO LABORAL O RELACIÓN LABORAL.** Relación existente entre el trabajador y la unidad económica, determinada por la continuidad en la percepción de ingresos y/o la garantía del retorno asegurado al trabajo

CAPITULO III
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION
DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas

PREGUNTA	ESPECIALISTA/RESPUESTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>1. ¿A su juicio, la docencia universitaria bajo la Ley 30220 se encontraría en algún aspecto limitando el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>En forma personal, yo no le encuentro una gran limitación, lo que se está buscando es mejorar la calidad del docente que se dedica a la docencia universitaria, porque no debemos olvidar que el perfil del docente universitario, es generalmente estar titulado, o licenciado que es el termino correcto, en una profesión o carrera técnica, entonces lo que se está sumando es algunos pre-requisitos, para complementar la parte pedagógica que de cierta manera si estarían limitando el derecho fundamental al trabajo.</p>	<p>Considero que si haría una limitación, respecto del trabajo, porque muy aparte de la edad, hay algunos decentes y maravillosos y muy buenos docentes que tienen por ejemplo una edad de setenta años, pero que es lo que hacen, pues limitan su función docente. Aparte de que hoy en día se está pidiendo los grados, ósea un posgrado, está bien que sea así, pero es una forma o quizá de alguna forma, también se limita a algunas personas que tienen bastante experiencia laboral, de muchos años ejerciendo la docencia universitaria, pero por el grado se ven limitados a ejercer dentro del maravilloso mundo de la docencia universitaria.</p>	<p>Considero que sí, la nueva Ley universitaria, se encontraría limitando el derecho fundamental al trabajo, en primer término con los requerimientos de grados académicos de maestro o doctor según sea el caso, en este punto debo expresar que la Ley confunde el grado de estudio, con la capacidad del docente, quiero decir con ello que, un docente podrá obtener el grado de maestro, pero eso no es garantía de un buen desempeño docente, otros puntos limitantes, creo se encuentran en los artículos 83 y 84 de la Ley, en cuanto al concurso en el que deberá participar quien desee ingresar a la carrera docente, pero más aún, algo que considero de cierta forma exagerado, es lo que se describe como "periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios", es decir, después de pasar un, suponemos escrupuloso concurso para acceder a una plaza de docente, luego de ello, pasar por un periodo de prueba, entonces me pregunto ¿todo ello asegura calidad en la docencia universitaria? Yo, lo dudo, pero creo que si la limita.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA/RESPUESTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>2. ¿Considera usted, que los requisitos para ejercer la docencia universitaria, bajo la Ley 30220, vulneran el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>Considero, que si observamos los aspectos de los requisitos que implementa la nueva Ley, ya estaríamos no vulnerando, pero si condicionando el derecho al trabajo, porque los requisitos, básicamente esta referidos a la obtención de un grado, al dominio de cierta materia y por supuesto a la posibilidad de concursar, hablando de un concurso público o privado según sea la universidad que uno decida, para poder ser nombrado profesor asociado, profesor principal, o hasta ser nombrado un jefe de prácticas, por lo que se está dando es una normatividad que estaría dirigida definitivamente a aquellos que cumplan con estos requisitos.</p>	<p>Con respecto a esta pregunta, si se estaría tratando de vulnerar el derecho fundamental al trabajo, porque por ejemplo el que habla, está próximo a obtener el grado de doctor, pero uno obtiene los grados por simplemente seguir estudiando, seguir esforzándose, por ser cada día mejor, pero la mayoría de compañeros que tuve en la maestría y ahora en el doctorado, lo hacían por cumplir solamente, ósea no se preparaban, los trabajos solo los hacían por cumplir, en muchos casos eran pésimos, pero esta ley también vulnera la docencia, porque hay muy buenos profesionales, que sin tener el grado de maestro o doctor, que pueden ser maravillosos docentes y dígame de paso, antes de esta ley universitaria, preguntémosnos ¿quiénes eran los docentes?, ¿tenían grado de maestro?, ¿tenían el grado de doctor?...No, eran gente experimentada en su materia y eran muy buenos. Por lo que finalmente considero que si lo vulnera.</p>	<p>Pues, partiendo de la pregunta previa, para mi está claro que esta nueva Ley, vulnera el derecho fundamental al trabajo, en un primer término, como ya lo exprese, lo limita, pero lamentablemente lo vulnera, es decir actúa en contra del derecho que tienen los docentes universitarios, de ejercer su derecho a trabajar como tal, tanto por los grados, por los concursos en los que tendrá que participar por una plaza, por la edad, etc., en general, muchos requisitos, que a mi parecer no aseguran que aun cumpliéndolos se logre excelentes docentes universitarios, y por ende mejores profesionales para nuestro país. Es decir, el profesional que con su experiencia en su campo quiere transmitir sus conocimientos a través de la cátedra universitaria, ve lamentablemente vulnerado ese derecho.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA/RESPUESTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>3. ¿Cree usted, que las limitaciones a la docencia como profesión, colisiona con el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>Considero que en cierta medida si, por que lo que está creando es una profesión que antes no existía, porque le está dando la jerarquía de profesión, hay que considerar que la docencia universitaria era, digamos, un adicional que uno podía realizar, con la sola condición de ser profesional de por si, en cambio ahora ya se convierte en una limitación, porque prácticamente es como que tu tuvieras dos profesiones, por ejemplo, en el caso mío, ser abogado y además ser docente, porque ya con esas condiciones y el concurso la están convirtiendo en otra profesión y supuestamente para eso existe la pedagogía, para eso yo estudio para ser maestro.</p>	<p>Considero entonces, que la limitaciones que plantea esta Ley, a la docencia como profesión, si colisionan el derecho fundamental al trabajo, porque vuelvo a repetir, limitaría y colisionaría contra algunos buenos profesionales, lógicamente que en la práctica ya colisiona, sino preguntemos ¿cualquiera puede ser docente?, ya no, tiene que tener su grado de maestro o doctorado, es más creo que debería haber una continua evaluación a los docentes, aparte de los grados que se requieren, para ver si están capacitados o no, pero en realidad, esta nueva Ley, si colisiona con los derechos fundamentales que tiene la persona a un trabajo.</p>	<p>Definitivamente considero que si hay una colisión, por cuanto, como ya lo exprese, al tener conocimiento de la propia profesión, se podía ejercer la docencia universitaria, pero a raíz de esta nueva ley, eso ya no puede ser así, es tanto que colisionan que prácticamente no solo colisiona, si no que hasta podría decir anula la libertad de esta persona a ejercer su derecho fundamental y constitucional al trabajo, porque está claro que si no tienes el grado, no pasas los concurso, no pasas el periodo de prueba, simplemente no podrás trabajar de docente universitario, entonces desde mi punto de vista para el caso de ejercer la docencia universitaria bajo esta nueva Ley, si hay una lamentable colisión.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA/RESPUESTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>4¿Considera usted, que el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana?</p>	<p>Tendríamos que empezar diciendo, que hay que entender que la dignidad humana, es un principio constitucional, un derecho constitucional, entonces están uno ligado con el otro, entonces si a mí me dicen te voy a condicionar la actividad laboral que vas a realizar también están condicionando mi dignidad y están chocando, porque eso quiere decir que ya no puedo ser docente por vocación sino tengo que ser docente por profesión, porque ya me están poniendo pre-requisitos, entonces de esta manera al chocar con mi actividad laboral, no ayuda a resaltar tampoco la dignidad de la persona que desee ejercer la docencia universitaria.</p>	<p>Respecto a esta pregunta, mi idea es que el trabajo debe ir conjuntamente con la dignidad de la persona humana, repito lo que ya manifesté, hay docentes, muy buenos docentes, con experiencia en la docencia, con la experiencia profesional, que están saliendo o los están sacando de las diferentes universidades y lo digo esto, porque el que habla es funcionario del ministerio de trabajo y de cierta universidad, me disculpo de no dar el nombre, han ido, será aproximadamente como veinte o treinta docentes que han ido al ministerio , indicando que han tenido ya la edad y los han sacado, sin nada y ellos manifiestan, que como es posible que los hayan sacado, tanto tiempo dando su profesionalidad y los han sacado, sin ningún beneficio, por lo cual esta Ley no está ayudando mucho a contribuir con resaltar la dignidad humana.</p>	<p>Bueno, tendré que partir por considerar que uno de los valores del trabajo, es el de dar dignidad a la persona, hay una relación directa trabajo – dignidad, pero en este caso, considero que esta nueva Ley no contribuye a resaltar la dignidad humana, más aun, haciendo hincapié en que el ser docente universitario es un trabajo que por sus características de formar a los alumnos resalta la dignidad del docente, lamentablemente en este caso con las limitaciones que la nueva Ley impone, no contribuye a este hecho, en realidad, en lugar de resaltar la dignidad humana, de cierta manera la menoscaba.</p>

PREGUNTA	INTERPRETACION DEL ESPECIALISTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>1. ¿A su juicio, la docencia universitaria bajo la Ley 30220 se encontraría en algún aspecto limitando el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>En un primer momento no hay una inclinación hacia manifestar una gran limitación, entre la nueva Ley y el derecho fundamental al trabajo, por ejemplo al requerir otros requisitos, además del grado académico, entre algunos de los nuevos requerimientos, si se pueda considerar de manera más directa las limitaciones al derecho fundamental al trabajo.</p>	<p>La nueva Ley universitaria si limita el derecho fundamental al trabajo, indicándose de manera clara esto, en cuanto al tema de la edad, el cual es incluido en la nueva Ley universitaria, precisando que aun al llegar a la edad de setenta años, si habrían docentes que estarían en excelente nivel profesional para poder cumplir con el ejercicio de la docencia universitaria, pero para la nueva Ley los setenta años es la edad hasta la cual se podrá dictar cátedra. De lo cual no cabe duda que se deba considerar que la nueva Ley limita en el caso de la edad y otros aspectos el derecho fundamental al trabajo.</p>	<p>Es claro indicar que la nueva Ley universitaria si limita el derecho fundamental al trabajo, por cuanto, que aparte de los requisitos de grados que ya han sido mencionados, también se considera otro aspecto que limita el derecho al trabajo como el aprobar un concurso para una plaza docente, como el periodo de prueba al que se somete el docente al acceder a una plaza, se cuestiona también si es que todos los aspectos que plantea la nueva Ley aseguran una mejor calidad en los docentes universitarios,</p>

PREGUNTA	INTERPRETACION DEL ESPECIALISTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>2.¿Considera usted, que los requisitos para ejercer la docencia universitaria, bajo la Ley 30220, vulnera el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>Al responder esta pregunta si bien no se es contundente al precisar que, si vulnera el derecho fundamental al trabajo, pero si lo colisiona, entiendo que la línea que diferencia el vulnerar del colisionar, es muy débil, interpretando en conjunto lo manifestado en la presente respuesta, puedo concluir que efectivamente existe una vulneración del derecho al trabajo de los docentes universitarios bajo la nueva Ley universitaria.</p>	<p>Si se considera que los requisitos de la nueva ley universitaria vulneran el derecho fundamental al trabajo, es más, se reflejan experiencias personales observadas en cuanto que algunos profesionales al momento de cursar los grados de magister o doctor, realizan un esfuerzo sincero para la obtención de dichos grados, pero de otro lado hay otros profesionales que no se esfuerzan lo suficiente y aun así se graduaban, pero, igualmente cumplen con la exigencia de la nueva ley, pero entonces se puede concluir que esta ley vulnera el derecho al trabajo en especial de aquellos profesionales que dominan por la experiencia mucho su carrera, no podrán ejercer la docencia universitaria bajo esta nueva Ley.</p>	<p>Se observa una confirmación en cuanto a que la nueva Ley universitaria no solo limita sino que vulnera el derecho fundamental al trabajo de aquellos docentes universitarios que por algún motivo no podrían cumplir con alguna de las exigencias de esta Ley, es más reitera que todas las exigencias planteadas no asegurarían la excelencia en la docencia universitaria, en nuestro medio contamos con buenos profesionales, con vasta experiencia en sus carreras, para los cuales esta nueva Ley si vulnera su derecho al trabajo.</p>

PREGUNTA	INTERPRETACION DEL ESPECIALISTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>3. ¿Cree usted, que las limitaciones a la docencia como profesión, colisiona con el derecho fundamental al trabajo?</p>	<p>Es claro que si se considera que las limitaciones, entendidos como los nuevos requisitos para ejercer la docencia por ejemplo, si colisionan con el desarrollo del derecho fundamental al trabajo, considerando que no solo basta ser profesional y dominar la materia a dictar, si no que se estaría considerando que la docencia universitaria, bajo esta nueva Ley, sería como una nueva profesión, ya que no solo bastaría ser profesional y dominar su especialidad, sino además cumplir con los requerimientos de la nueva Ley, ejerciendo una colisión directa con el derecho fundamental al trabajo.</p>	<p>Se considera que las limitaciones a la docencia universitaria, planteadas en la nueva Ley, si colisionan con el derecho fundamental al trabajo, porque ahora cualquier profesional que domine una materia no podrá ser docente universitario, tendrá que cumplir con los requisitos que para ello la nueva Ley exige, también que la obtención del grado de maestro o doctor no garantiza a un buen docente universitario, por lo que las limitaciones que plantea esta nueva Ley, si colisionan con el derecho fundamental al trabajo.</p>	<p>Las limitaciones a la docencia si colisionan con el derecho fundamental al trabajo bajo esta nueva Ley universitaria, es más, habría que indicar que hasta anula en ciertos casos el derecho al trabajo del docente universitario, porque claro si no obtienes el grado de magister o doctor, si no apruebas el concurso para una plaza, o si no pasas el periodo de prueba, pues no podrás trabajar en la docencia universitaria, entonces queda claro la colisión que estas limitaciones de la nueva Ley, ejercen sobre el derecho fundamental al trabajo.</p>

PREGUNTA	INTERPRETACION DEL ESPECIALISTA		
	Nº1	Nº2	Nº3
<p>4¿Considera usted, que el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana?</p>	<p>En la presente pregunta, debemos tener en cuenta que el derecho a la dignidad humana es un precepto constitucional, el cual está unido directamente con el derecho fundamental al trabajo, dicho ello, con esta nueva Ley, al verse restringido el derecho al trabajo, también se ve afectada la dignidad de aquellas personas que no podrían ejercer la docencia, por lo cual se entiende que esta Ley al limitar de cierta manera el derecho a ejercer la docencia universitaria, no contribuye a resaltar la dignidad humana de estas personas.</p>	<p>Se sostiene que el trabajo y la dignidad humana van juntas, es más, se observa a menudo que algunos buenos docentes universitarios son despedidos al no cumplir con algún requisito exigido por la nueva Ley, ahí queda clara para el que estas personas no verán de ninguna manera resaltada su dignidad al quedar limitados en su desarrollo profesional y personal, lo cual definitivamente origina que esta nueva Ley no contribuye a resaltar la dignidad humana.</p>	<p>Algunos buenos profesionales y docentes universitarios, consideran que el ejercicio de la docencia universitaria les genera una contribución adicional que ayuda a resaltar su dignidad humana, pero bajo esta nueva Ley, con todas sus limitaciones, requerimientos y demás, pues no se estaría contribuyendo a esta situación, pero en general el derecho al trabajo contribuye directamente a resaltar la dignidad humana, el punto sería ¿bajo esta nueva Ley universitaria, se estaría resaltando la dignidad humana? Por lo expresado se puede concluir que no.</p>

PREGUNTA	INTERPRETACIÓN GENERAL
<p>1.- <i>¿A su juicio, la docencia universitaria bajo la Ley 30220 se encontraría en algún aspecto limitando el derecho fundamental al trabajo?</i></p>	<p>En un primer término, observo un consenso general en cuanto a que la nueva ley universitaria si se encuentra limitando el derecho al trabajo, si bien, en primer término no se efectúa clara afirmación sobre la limitación que existe entre el ejercicio de la docencia universitaria y la nueva Ley 30220, finalmente si se sentencia de manera clara y contundente. Del mismo modo existe un cuestionamiento sobre la validez de los aspectos limitativos que han sido introducidos en la nueva Ley, existe por otro lado una gran duda acerca de la eficacia de los resultados que estos mismos aspectos limitativos ejercen sobre la calidad y mejora en la enseñanza educativa universitaria, es decir se cuestiona la relación directa entre limitaciones y mejor calidad en la enseñanza universitaria, por que como se infiere de lo recopilado, no todos los docentes que cumplen, por ejemplo, con la obtención de grado de maestro o doctor, pero luego de ello y en las aulas universitarias no transmiten sus conocimientos de manera entendible, clara o fácilmente asimilable para el alumno universitario. Finalmente, el que fue uno de los principales motivos para que se halla elaborado la nueva Ley universitaria, que está incluida también en la exposición de motivos de la Ley 30220, es decir la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria, no estaría asegurada.</p>
<p>2.- <i>¿Considera usted, que los requisitos para ejercer la docencia universitaria, bajo la Ley 30220, vulneran el derecho fundamental al trabajo?</i></p>	<p>Se puede advertir claramente en que los requisitos para ejercer la docencia universitaria vulneran el derecho al trabajo, en este caso específico al trabajo del docente universitario, por cuanto por ejemplo al grado de maestro o doctor según sea el caso, como lo observamos en el desarrollo del presente trabajo académico, ya no se obtendría por un afán personal de superación, sino que en algunos casos únicamente el hacer por "cumplir", lo que genera pésimos egresados, con grados de maestro o doctor. Se debe indicar la importancia de la experiencia en el ejercicio de la docencia universitaria, lo que a mi criterio encierra un gran valor, mientras que obviamente esa experiencia no la obtienes únicamente por la obtención del grado de maestro, por ejemplo. Otro aspecto que se menciona que vulnera el derecho al trabajo, es el periodo de prueba para quienes ya aprobaron el concurso para una plaza docente y además, están a prueba, desvirtuando de cierta manera el mismo concurso en sí.</p>

<p>3- <i>¿Cree usted, que las limitaciones a la docencia como profesión, colisiona con el derecho fundamental al trabajo?</i></p>	<p>En esta pregunta, se puede observar que en cuanto que las limitaciones a la docencia universitaria como profesión, si colisionan con el derecho al trabajo, partiendo que antes de esta Ley, para ser docente universitario únicamente se requería ser profesional y obviamente dominar su profesión, pero ahora, bajo esta nueva Ley universitaria, se estaría creando una nueva profesión por así decirlo, que sería la de docente universitario, bajo los parámetros lógicamente de esta nueva Ley universitaria. Es decir, no solo basta el ser un buen profesional, lo cual no es necesariamente una característica de todo profesional, sino que tendrá que contarse con grados específicos ya sea maestro o doctor, edad determinada, concurso, periodos de prueba, y demás pre requisitos que puedan estar sueltos, pero todo ello, nuevamente se cuestiona si tendrá un resultado positivo al momento de evaluar la calidad en la enseñanza universitaria bajo esta nueva Ley.</p>
<p>4.- <i>¿Considera usted, que el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana?</i></p>	<p>La presente pregunta nos grafica con firmeza, en primer término la relación bastante estrecha entre la dignidad del hombre y su derecho al trabajo, si bien el trabajo realza la dignidad de la persona, en esta caso de la nueva Ley universitaria, no estaría contribuyendo con ese fin tan importante del trabajo, por cuanto que como se ha descrito esta ley limita, colisiona y vulnera el derecho al trabajo en el caso de la docencia universitaria, pues de esa forma obviamente no se estaría con esta Ley ayudando a resaltar la dignidad humana, es más algunos profesionales que no podrán ejercer la docencia tendrán quizá por un tema de necesidad desarrollar algunas labores que para ellos no precisamente realcen su dignidad humana, llevando al desperdicio el cumulo de conocimientos por ellos adquiridos en el desempeño de su vida profesional y no pudiéndolos transmitir a los alumnos universitarios.</p>

3.2 Discusión de Resultados

A la luz de los resultados obtenidos, de los objetivos propuestos se realiza las siguientes discusiones:

PRIMERA

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: en la pregunta No.1 esta pregunta tiene estrecha relación con la investigación realizada Cornejo, R. (2012). Realizo un trabajo titulado "nuevos sentidos del trabajo docente: un análisis psicosocial del bienestar/malestar, las condiciones de trabajo y las subjetividades de los/as docentes en el Chile neoliberal" podemos concluir que el fenómeno de malestar más riesgoso para los docentes es el agotamiento emocional, núcleo del llamado modelo trifactorial de burnout, o modelo de Maslach - el cual, a su vez, se confirma en esta investigación -. Alrededor de la cuarta parte de los docentes de enseñanza media de Santiago presenta niveles altos de agotamiento emocional (26.6%), lo cual es bastante si consideramos las consecuencias negativas del agotamiento para la salud docente, así como para el desarrollo de un conjunto de tareas educativas, tales como la creación de un ambiente emocional propicio para el aprendizaje en el aula, la vinculación con los estudiantes, la participación en procesos institucionales de convivencia y gestión o la construcción de relaciones profesionales de trabajo en equipo.

SEGUNDA

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: Los entrevistados en la pregunta No. 2 Los entrevistados, dijeron para ejercer la docencia universitaria bajo la nueva Ley, si vulneran el derecho fundamental al trabajo, en aspectos claros, como la obtención de un grado académico, de maestro o doctor, según sea el caso, el concursar para la obtención de una plaza, las limitaciones de edad para ejercer la docencia, los periodos de prueba que pasarían los docentes aun cuando ya habrían ganado por concurso el acceder a una plaza, en fin, los requisitos, no aseguran calidad, está

relacionada con la investigación realizada por Arratia A. (2010) Desempeño Laboral Y Condiciones De Trabajo Docente En Chile: Influencias Y Percepciones Desde Los Evaluados Conclusiones respecto de las principales ideas fuerzas, nos parece necesario destacar cuatro elementos: En primer lugar, es claro que, a la luz de la investigación, es posible indicar que la profesión docente es una profesión compleja que está profundamente determinada por fuerzas políticas y sociales. Esto implica que la profesión docente necesariamente depende de características en las que esta se imparte, por lo tanto, un docente, aunque pueda parecer obvio, una de las primeras conclusiones de esta investigación es que la profesión docente está inmersa en un sistema escolar (escuela) y a su vez este sistema es un reflejo de la sociedad actual. Desde el punto de los docentes, esto implica que estos son actores que pueden ser considerados sujetos de una comunidad educativa, encontrándose están insertos en un contexto, que le permite desenvolverse dentro de un marco determinado (pero no determinista) por ciertas condiciones materiales y sociales (que producen la satisfacción laboral) de trabajo, las que influirán en el desempeño de los docentes y, por tanto, sus resultados en las evaluaciones de desempeño.

TERCERA

En la investigación realizada se encontraron los siguientes datos: los tres entrevistados respondieron a la pregunta N°3, las limitaciones a la docencia como profesión, si colisionan con el derecho fundamental al trabajo, en cuanto ya no bastaría ser un buen profesional, dominar su profesión y tener experiencia, De esa manera estas limitaciones estarían prácticamente dando origen a una nueva y singular profesión, la de profesional en docencia universitaria. Por ello los profesionales capacitados y con experiencia en sus carreras, no optarían por desarrollar la docencia universitaria la investigación de Whu, J. (2015) la calidad desde la óptica de la ley universitaria. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad de San Martín de Porres, Lima. El presente tema de investigación abordará la calidad

universitaria desde la óptica de la dación de la Ley No 30220 (Ley Universitaria). Lo que nos conduce esto es hacia una profunda recopilación de los problemas de la universidad en el Perú, para que de esta forma las nuevas propuestas de modificación de la Ley universitaria sea lo suficientemente duradera y eficaz.

CUARTA

En el presente estudio se encontraron los siguientes datos: Los tres entrevistados en la pregunta N° 4, dijeron que el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana, es más constitucionalmente en nuestro país, el trabajo dignifica el hombre, en general el simple hecho de tener una actividad laboral, cualquiera que fuera dignifica a la persona, pero más aún el ser docente universitario, que es quien forma a los futuros profesionales de nuestro país, tiene para ellos un sentido y realce mayor de su dignidad, pero también hay que concluir que con esta nueva Ley universitaria, no se está contribuyendo a resaltar esta dignidad de la persona; esta se encuentra relacionada con la investigación Pérez, R. (2014), Motivación y Compromiso Organizacional en Personal Administrativo de Universidades Limeñas, Tesis para optar el grado de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima del análisis realizado por esta tesis, podemos resaltar la importancia no solo de los trabajadores administrativos universitarios, sino también de lo fundamental de su buen desempeño e identificación con la misma, ya que de una manera u otra esta clase de empatía entre universidad y administrativo, redundara en mayores facilidades para los estudiantes y esto a su vez, en lograr mejores profesionales. Este tipo de programas de mejoramiento del personal administrativo universitario, debería ser de aplicación obligatoria, yanto en las universidades privadas como públicas, ya que finalmente el mejoramiento en la calidad universitaria, nos dará de cierta forma mejores personas que logren su desarrollo en nuestra sociedad.

3.3 CONCLUSIONES

PRIMERA

A la primera pregunta planteada, puedo concluir que, si se limita el derecho fundamental al trabajo, básicamente este aspecto limitativo, se encontraría en todos los requerimientos para el ejercicio de la docencia universitaria, los cuales no estarían asegurando la calidad de los futuros docentes universitarios.

SEGUNDA

En cuanto a esta pregunta, la cual fue considerada por los entrevistados como muy importante y de sus respuestas, puedo concluir que los requisitos para ejercer la docencia universitaria bajo la nueva Ley, si vulneran el derecho fundamental al trabajo, en aspectos claros, como la obtención de un grado académico, de maestro o doctor, según sea el caso, el concursar para la obtención de una plaza, las limitaciones de edad para ejercer la docencia, los periodos de prueba que pasarían los docentes aun cuando ya habrían ganado por concurso el acceder a una plaza, en fin, los requisitos, no aseguran calidad.

TERCERA

De las respuestas de los entrevistados, concluyo que las limitaciones a la docencia como profesión, si colisionan con el derecho fundamental al trabajo, en cuanto ya no bastaría ser un buen profesional, dominar su profesión y tener experiencia, sino que además de ello la exigencia del grado requerido por la nueva ley los limitaría, así mismo el tema de la edad sería un factor limitante. De esa manera estas limitaciones estarían prácticamente dando origen a una nueva y singular profesión, la de profesional en docencia universitaria. Otro punto sería que los profesionales capacitados y con experiencia en sus carreras, no optarían por desarrollar la docencia universitaria, generando así que no sean los

profesionales más capacitados los que opten por desarrollar la docencia universitaria.

CUARTA

Finalmente En esta pregunta considero mayor acuerdo en cuanto que si el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana, es más constitucionalmente en nuestro país, el trabajo dignifica el hombre, en general el simple hecho de tener una actividad laboral, cualquiera que fuera dignifica a la persona, pero más aún el ser docente universitario, que es quien forma a los futuros profesionales de nuestro país, tiene para ellos un sentido y realce mayor de su dignidad, pero también hay que concluir que con esta nueva Ley universitaria, no se está contribuyendo a resaltar esta dignidad de la persona.

3.4 RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se sugiere, la modificación en lo referido a la finalidad de la SUNDEDU, descrita en el Capítulo II, Sub Capítulo I, Art. 13, de la Ley 30220, en relación a que este organismo no solo realice una supervisión a la calidad del servicio educativo universitario, como es descrito ahora, sino que, de manera específica se describa como una de sus finalidades, el determinar la capacidad REAL del docente universitario, por cuanto al contar con el grado académico de maestro o doctor, se podrá evaluar su destreza y conocimiento al momento del ejercicio mismo de la docencia, efectuando evaluaciones semestrales sobre su desempeño, pudiendo así determinar de manera indubitable la real capacidad del docente bajo las nuevas exigencias de la Ley 30220.

SEGUNDA

Se recomienda, proponer una modificación legislativa, sobre los requisitos de los Docentes universitarios bajo la Ley 30220, esta modificación en específico para los docentes ordinarios y contratados, debería plantear que si bien se podría contar con el grado de maestro o doctor, esto pueda ser equiparado o compensado, por cinco años de ejercicio de la docencia universitaria para la equidad con el grado de maestro y diez años de experiencia para el grado de doctor, teniendo en cuenta además, que durante este periodo no se cuente con información adversa en su hoja de servicio.

TERCERA

Se sugiere, la modificación de la nueva ley universitaria, en el artículo concerniente al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, en lo que refiere a la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, que según la nueva Ley universitaria es de

setenta años, la que se debería ampliar al menos hasta los setenta y ocho años de edad, recogiendo así los nuevos paradigmas de la educación, que por ejemplo nos dice que ya no se trasmite conocimiento, sino que hoy se enseña a aprender y a resolver, para lo cual es indispensable la experiencia, además del cada vez más importante capital humano en la educación, capital que se incrementa con las experiencias a través de los años.

CUARTA

Respecto a esta última recomendación, se sugiere la inclusión dentro de esta nueva Ley universitaria, del otorgamiento de una bonificación especial para los docentes universitarios, la cual sería entregada de manera anual a los docentes regulares hasta por un 50% del total de sus haberes y en el caso de los docentes investigadores de igual forma con una periodicidad anual pero del 100% del total de sus haberes. Esto por cuanto, no hay duda sobre la importancia del trabajo para resaltar la dignidad humana, más aun, siendo docente universitario esta premisa es por demás confirmada, dicho ello estos bonos repercutirían directamente en la calidad de vida del docente y contribuirían de una manera efectiva a llevar una vida más digna desarrollando eficientemente la docencia universitaria, así mismo sería un aliciente adicional para que nuevos profesionales se inclinen por la docencia universitaria.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

- Antón, P. (2005). *Motivación del Profesorado Universitario para la aplicación de las propuestas metodológicas derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la docencia*. Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa.
- Arratia, A. (2010). *Desempeño Laboral Y Condiciones De Trabajo Docente En Chile: Influencias Y Percepciones Desde Los Evaluados* Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales Mención Sociología de la Modernización de la Universidad de Chile
- Balan, J. (2000). *Políticas de reforma de la educación superior y la universidad latinoamericana hacia el final del milenio*. Coedición Centro de Estudios de Estado y Sociedad de Buenos Aires, Argentina.
- Behar, D. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. (2da. ed.). México: Pearson Educación.
- Brown, S. y Glasner, A. (2003). *Evaluar en la universidad: problemas y nuevos enfoques*. España: Narcea
- Campana, M. (2012). *Reforma universitaria: Nueva Ley universitaria* Universidad San Martín de Porres.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

- Chung, A. (2012). *Prospectiva estratégica aplicada a la universidad pública*, Tesis para optar el grado de Doctor en Ingeniería Industrial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima
- Congreso Constituyente. (1993). *Constitución Política Del Perú*. Lima.
- Congreso de la Republica. (1997) *Decreto Legislativo N° 713* sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Lima: el peruano.
- Congreso de la Republica. (2014). *Ley Universitaria N° 30220*. Lima: el peruano
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). Observación General N° 18. *El derecho Al trabajo* (artículo 6 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- Cornejo, R. (2012). Realizo un trabajo titulado "*nuevos sentidos del trabajo docente: un análisis psicosocial del bienestar/malestar, las condiciones de trabajo y las subjetividades de los/as docentes en el chile neoliberal*" Tesis para optar al grado de Doctor en Psicología en la universidad de chile.
- Díaz, A. (1999). "Estrategias docentes para un aprendizaje significativo"
- Ferrer, V. y Ferreres V (1995). *La formación Universitaria a Debate*. España: Edicions Universitat Barcelona.
- García, O. (2003). *Hacia Una Nueva Universidad En El Perú*. Lima – Perú: Biblioteca Central.
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Brujas.

- Góngora, M. (2002). *El estado, La universidad peruana, el drama de la Investigación Científica*. Escritura y Pensamiento, 2002, vol. (5)
- González, I. (2004). *Calidad en la Universidades. Evaluación e indicadores*. España: Ediciones universidad de Salamanca.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta. Ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Imbernón, F. (2001). *la profesión docente ante los desafíos del presente y del futuro*. La función Docente Universidad de Barcelona
- Labaree, F. (1999). "Poder, conocimiento y racionalización de la enseñanza: Genealogía del movimiento por la profesionalidad docente", Madrid: Akal.
- Landa, C. (2014). *El Derecho Del Trabajo En El Perú Y Su Proceso De Constitucionalización: Análisis Especial Del Caso De La Mujer Y La Madre Trabajadora*. Lima: Thēmis-Revista de Derecho
- Latorre, A. (2003). *Investigación acción*. Graó.
- Lázaro, G. (2014). *Gestión Universitaria Análisis – Ley Universitaria. Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728*
- Levy, D. (1998). *La Educación superior dentro de las transformaciones políticas y económicas de los años noventa: Informe del Grupo de Trabajo sobre la Educación Superior de la Asociación de Estudios Latinoamericanos*. México: Flacso
- Molina, A. (2005). *Contenido y alcance del derecho individual al trabajo marco para la evaluación de la política pública del derecho al trabajo desde una perspectiva de derechos humanos*. Colombia: Defensoría del pueblo Colombia.

- Mungaray, A. (2006). *Por una buena educación*. Universidad autónoma de baja California. México: Editorial Universitaria.
- Nogueira, M. (2011). *El constructivismo como base teórica del nuevo método docente y su proyección en los estudios de Derecho del Trabajo*. Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Autónoma de Madrid.
- Pazo, O, Sar, O, Portugal, L. Ugaz, R. Bolaños, R. Avalos, M. y Cabezas, A. (2014) “*Alcances Del Principio De Igualdad*” Facultad De Derecho Instituto De Investigación Jurídica Centro De Investigación En Derecho Constitucional de la universidad San Martin de Porres
- Peña, P. (2008). *Universidades Públicas. Régimen Jurídico*. Informes Sobre Casos Prácticos. España: Editorial INST. Nacional de administración.
- Pereira, A. Nájera, E. Arribas, M. y Arenas, M (2013). *Actividades de Innovación en la Educación Universitaria Española*. (Eds) Commons 3.0 España
- Pérez, R. (2014). *Motivación y Compromiso Organizacional en Personal Administrativo de Universidades Limeñas*, Tesis para optar el grado de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Ponce, D. (2014). “*problemática de la jornada a tiempo parcial en la contratación a plazo determinado de los docentes en condición de “contratados” de las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 – 2013*”
- Pulido, R. Ballén, M. Zúñiga F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa*. (2da. Ed.). Colombia: Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

- Rodríguez, A. (2002) *Análisis constitucional de la Ley de fiscalización superior de la federación a la luz de la autonomía universitaria, potestad y límites a la actuación fiscalizadora del Estado en la Universidad Nacional Autónoma de México*
- Rodríguez, D. (2002). *Legislación universitaria: antecedentes, concordancias, adiciones, modificatorias, derogaciones y notas*. Lima: UNMSM, Fondo Editorial.
- Ornelas, C. (1995) *Globalización Y Conocimiento Nuevos Desafíos Para Las Universidades Latinoamericanas*. Revista Educación Superior y Sociedad Vol. 6 N° 2. OREALC - UNESCO. Caracas
- Sabino, C. (1992). *El Proceso De Investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
- Strauss, A. Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Colombia: Editorial de la Universidad de Antioquia
- SUNEDU (2014). Superintendencia Nacional de Educación Superior.
- Tamez, S y Pérez, J. (2009) *El Trabajador Universitario: entre el malestar y la lucha* Educ. Soc., Campinas, vol. 30, n. 107, p.
- Tolentino, L. (2014). *“Desempeño Didáctico y Académico del Docente Relacionado a la Satisfacción de los Estudiantes del Programa de Complementación Pedagógica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2013 – II”* Para optar el Grado Académico de Magíster en Educación con Mención Didáctica de la Comunicación en la Educación Básica de la Universidad Mayor de San Marcos Lima-Perú
- Valcárcel, A. (2009). *Experiencias de innovación docente universitaria*. España: Editores Universidad de Salamanca.

- Valdés, F. (2003). *Los Derechos Fundamentales de la Persona del Trabajador* En: Libro de Informes Generales. XVII Congreso Mundial de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Montevideo.
- Vargas, F. (2006). *Valor agregado de la educación universitaria*. Tesis para optar el grado de Magister en Economía Aplicada, Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Vega, M. y Martínez, D. (2002). *Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo Su valor, su viabilidad, su incidencia y su importancia como elementos de progreso económico y de justicia social*. Organización Internacional del Trabajo Ginebra.
- Whu, J. (2015). *La calidad desde la óptica de la ley universitaria*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad de San Martín de Porres, Lima.
- Zabalza, M. (2004). *La Enseñanza Universitaria. El Escenario Y Sus Protagonistas*". Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol. 20, núm. 3, 2006.
- Zegarra, O. (2006). *Universidad Peruana, análisis y perspectivas* Academia Nacional de Medicina - Anales

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>TÍTULO: " EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY 30220"</p> <p><u>Problema general:</u> ¿De qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el derecho fundamental al trabajo, Lima 2016?</p> <p><u>Problema específico:</u> a) ¿De qué manera el requisito del grado académico restringe el derecho al trabajo? b) ¿Cómo la aplicación de la Ley 30220 limita el desarrollo profesional de la docencia? c) ¿Cuál es la importancia del derecho al trabajo como dignidad humana?</p>	<p><u>Objetivo general:</u> Determinar de qué manera el ejercicio de la docencia universitaria Ley 30220, restringe el derecho fundamental al trabajo; Lima 2016</p> <p><u>Objetivo específico:</u> a) Establecer de qué manera el requisito del grado académico restringe el derecho al trabajo. b) Identificar como la aplicación de la Ley 30220 limita el desarrollo profesional de la docencia. c) Describir cual es la importancia del derecho al trabajo como dignidad humana.</p>	<p>La aplicación de la Ley 30220, en cuanto a la docencia universitaria restringe derechos laborales de los trabajadores docentes universitarios.</p>	<p>Docencia universitaria ley 30220 y el derecho fundamental al trabajo</p> <p>SUBCATEGORIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para ejercer la docencia universitaria. • Las limitaciones de la docencia como profesión. • Derecho al trabajo como dignidad humana. 	<p>Tipo: Básica, porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes (Behar, 2008)</p> <p>Diseño: No experimental el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo</p> <p>Nivel: Descriptivo: permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos. Explicativo</p> <p>Método: Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares.</p> <p>Enfoque: Cualitativo porque se busca comprender la perspectiva de los participantes. Hernández R. Fernández C. Baptista M. (2010).</p> <p>Población: 12 docentes de Derecho especialidad civil de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAP.</p> <p>Muestra: 3 t docentes de Derecho especialidad civil de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAP.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La entrevista: forma específica de interacción social que tiene como objeto recolectar datos para una indagación (Behar, 2008).</p>

Anexo: 2 ENTREVISTA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUIA DE ENCUESTA

**“EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY
UNIVERSITARIA N° 30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL
TRABAJO, LIMA 2016”.**

- 1) ¿A su juicio, la docencia universitaria bajo la Ley 30220 se encontraría en algún aspecto limitando el derecho fundamental al trabajo?

- 2) ¿Considera usted, que los requisitos para ejercer la docencia universitaria, bajo la Ley 30220, vulneran el derecho fundamental al trabajo?

- 3) ¿Cree usted, que las limitaciones a la docencia como profesión, colisiona con el derecho fundamental al trabajo?

- 4) ¿Considera usted, que el derecho al trabajo contribuye a resaltar la dignidad humana?



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: _____; Instrumento: ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Hijar Hernandez Victor Daniel
 1.2 Institución donde labora: U.A.P.
 1.3 Título de la Investigación: EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY 30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho.																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "Adecuada"
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
 LUGAR Y FECHA: La Victoria, Perú 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:
 DNI: 09461497 Teléfono: 168455609
 COP. 044434

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

(Técnica: _____; Instrumento: _____)

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: STAVIENTES MINAYA DE CASTILLO HADA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA LEY 30220 RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LIMA 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: LA VICTORIA, 12/07/17 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI. 0721825640 / 90984053
 AL 35055